BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
-	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según
5	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2022-GRLL-GRA PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICION DE ALIMENTOS PERECIBLES CON FICHA
TECNICA

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.



1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

información sobre la normativa de firmas certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3 2 2 GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza.

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC Nº

20440374248

Domicilio legal

: CALLE LOS BRILLANTES Nº 650 - URB. SANTA INES

Teléfono:

: 044-604000

Correo electrónico:

: lcastillom@regionlalibertad.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE ALIMENTOS PERECIBLES CON FICHA TECNICA.

ITEM N° 01 - CARNES

PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.
BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CALIDAD A	KILO	5 012153900379489	840.00
CARNE DE RES - CORTE LOMO REFRIGERADO	KILO	5 011151300389332	240.00
JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CATEGORIA A	KILO	5 012153900379483	750.00
MENUDENCIA DE RES - HIGADO REFRIGERADO	KILO	5 011151300133916	265.00
MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILO	5 011151300367125	25.00
MUSLO DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133786	1961.00
PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500385118	405.00
PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133822	218.00

ITEM N° 02 - FRUTAS

PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.
DURAZNO CATEGORIA EXTRA Calibre 2	KILO	5 030530900331420	175.00
GRANADILLA CATEGORIA I	KILO	5 030520800388638	725.00
LIMON CATEGORIA I	KILO	5 030420200331450	646.00
MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KILO	5 030443800331431	855.00
MANGO HADEN CATEGORIA	KILO	5 030450800388641	238.00
MARACUYA CATEGORIA I	KILO	5 030520500388652	145.00
MELON CATEGORIA PRIMERA	KILO	5 030460500330389	180.00
NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I - CAL 5	KILO	5 030504400331443	477.00
PALTA FUERTE CATEGORIA I CODIGO 16	KILO	5 040173000331447	144.00

PAPAYA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030510500331427	1325.00
PERA CATEGORIA 1RA	KILO	5 030545900388657	160.00
PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	CIENTO	5 030170700388659	53.00
SANDIA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030461000330391	576.00
TANGELO CATEGORIA I Cal 1XX	KILO	5 030444000331435	901.00
UVA ITALIA CATEGORIA I	KILO	5 030344500331456	318.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 008-2022-GRA el 28 de abril del 2022

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en la Caja de la Sede del Gobierno Regional La Libertad, debiendo recoger las Bases en la Oficina de Logística de la Institución, presentando su comprobante de pago.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley Nº 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Modificado Mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) Declaración Jurada de Garantía Comercial del Postor.
- g) Declaración de Plazo de Entrega:
- Declaración Jurada de las capacitaciones de buenas prácticas de manufactura y manipulación.
- i) Copia Simple de Protocolo aprobado del postor "Plan de Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo", según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA
- j) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

Caja del Gobierno Regional La Libertad, ubicado en Calle Los Brillantes Nº 650 Urbanización Santa Inés

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso e) de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE3 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el g) paquete4.

Copia simple de carnets sanitarios expedidos por la entidad competente, de habilitación para manipular y repartir alimentos del personal designado por el postor, según lo establecido en los artículos 49, 50, 52, 84 y 85 del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. 007-98-SA. En el caso de presentación de Ofertas en Consorcio bastara que el personal acreditado del consorciado que realice las actividades operativas de las obligaciones del contrato tenga los carnets sanitarios.

Copia simple de documentos que sustenten la propiedad, posesión, alquiler u otro documento que certifique la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido indicando modelo, marca, placa y el tipo de refrigeración utilizado.

Copia simple legible de la Licencia de Funcionamiento, expedido por la autoridad competente, la misma que deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de

Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental del establecimiento comercial realizado k) por una empresa autorizada por el Ministerio de Salud o Gerencia Regional de Salud.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

Reglamento.

Importante para la Entidad

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Tramite de Documentario del Gobierno Regional La Libertad, ubicado en Calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés La presentación de la documentación se podrá realizar virtualmente mediante la mesa de Partes virtuales de la entidad https://tramidigital.regionlalibertad.gob.pe/

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

1.1 FINALIDAD PÚBLICA

Prestar servicio de alimentación de calidad a los residentes del CAR Aldea Infantil "Santa Rosa", incentivando la buena alimentación y los beneficios de la misma en su desarrollo integral.

1.2 ANTECEDENTES

Todos los años el CAR Aldea Infantil "Santa Rosa" brinda atención integral a los Residentes los cuales ingresan por Orden Judicial de los diferentes Juzgados de Familia y/o UPE.

1.3 Objetivos de la contratación:

General:

Adquirir alimentos PERECIBLES de buena calidad para brindar una alimentación de calidad a los Residentes del CAR Aldea Infantil "Santa Rosa"

Específicos

- Realizar el requerimiento anual y semanal de productos perecibles, necesarios para la preparación de los menús.
- ✓ Elaboración de menús balanceados de acuerdo a las necesidades nutricionales de los menores residentes, con su respectiva dosificación.

1.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se regirá por el sistema a suma alzada.

1.5 REQUISITOS GENERALES:

A. PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE 12 meses. LOS CUALES DEBERAN SER ENTREGADOS:

Todos los días jueves de cada semana en horario de 9:00 a 11:00 am, de acuerdo al siguiente cronograma de entrega

Ítem N° 01 - CARNES

				TOTAL CANT.	MES 1	3 SEM.				MES 02 - 4 SEM			
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA			SEM 3	SEM 4	SEM 5	MES 2	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
03	BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CALIDAD A	KILO	5 012153900379489	840.00	30.00	30.00			60.00	30.00	30.00		

BASES

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-GRLL-GRA

05	CARNE DE RES - CORTE LOMO REFRIGERADO	KILO	5 011151300389332	240.00	15.00	5.00	5.00	5.00	15.00	5.00	5.00	5.00	
12	JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CATEGORIA A	KILO	5 012153900379483	750.00	60.00		30.00	30.00	60.00			30.00	30.00
19	MENUDENCIA DE RES - HIGADO REFRIGERADO	KILO	5 011151300133916	265.00	15.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00
20	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILO	5 011151300367125	25.00									
21	MUSLO DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133786	1961.00	111.00	37.00	37.00	37.00	148.00	37.00	37.00	37.00	37.00
26	PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500385118	405.00	30.00	10.00	10.00	10.00	20.00		10.00		10.00
28	PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133822	218.00					20.00	20.00		N.	

		SAME	The land of the life	Line Co.		18010	ME	ES 03 - 5 S	EM				MES 04	- 4 SEM	
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 3	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	MES 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
03	BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CALIDAD A	KILO	5 012153900379489	840.00	60.00	30.00	30.00				90.00	30.00	30.00	30.00	
05	CARNE DE RES - CORTE LOMO REFRIGERADO	KILO	5 011151300389332	240.00	25.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	15.00	5.00	5.00	5.00	
12	JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CATEGORIA A	KILO	5 012153900379483	750.00	90.00			30.00	30.00	30.00	30.00				30.00
19	MENUDENCIA DE RES - HIGADO REFRIGERADO	KILO	5 011151300133916	265.00	25.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00
20	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILO	5 011151300367125	25.00	5.00					5.00					
21	MUSLO DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133786	1961.00	185.00	37.00	37.00	37.00	37.00	37.00	148.00	37.00	37.00	37.00	37.00
26	PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500385118	405.00	30.00	10.00	10.00		10.00		30.00	10.00	10.00	10.00	
28	PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133822	218.00	20.00					20.00	20.00			20.00	

		30 10 20			HERE		MES 05	-48EM		10.000		ME	S 06 - 5 SI	EM	142
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 5	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	MES 6	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5
03	BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CALIDAD A	KILO	5 012153900379489	840.00	60.00	30.00	30.00			90.00	30.00	30.00	30.00		
05	CARNE DE RES - CORTE LOMO REFRIGERADO	KILO	5 011151300389332	240.00	15.00	5.00	5.00	5.00		25.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
12	JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CATEGORIA A	KILO	5 012153900379483	750.00	60 00			30.00	30.00	60.00				30.00	30,00
19	MENUDENCIA DE RES - HIGADO REFRIGERADO	KILO	5 011151300133916	265.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	25.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
20	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILO	5 011151300367125	25.00						5,00					5.00
21	MUSLO DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133786	1961.00	148.00	37.00	37.00	37.00	37.00	185.00	37.00	37.00	37.00	37.00	37.00
26	PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500385118	405.00	30.00	10.00		10.00	10.00	40.00	10.00	10.00	10.00	10.00	
28	PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133822	218.00	30.00		30.00			14.00				14.00	

				TOTAL CANT.	MES 7		MES 07	-4 SEM		MES 8	MES 08 - 4 SEM			
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA			SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4		SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
03	BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CALIDAD A	KILO	5 012153900379489	840.00	60.00	30.00	30.00			60.00	30.00	30.00		
05	CARNE DE RES - CORTE LOMO REFRIGERADO	KILO	5 011151300389332	240.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD BASES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-GRLL-GRA

12	JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CATEGORIA A	KILO	5 012153900379483	750.00	60.00			30.00	30.00	60.00			30.00	30.00
19	MENUDENCIA DE RES - HIGADO REFRIGERADO	KILO	5 011151300133916	265.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00
20	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILO	5 011151300367125	25.00						5.00				5.00
21	MUSLO DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133786	1961.00	148.00	37.00	37.00	37.00	37.00	148.00	37.00	37.00	37.00	37.00
26	PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500385118	405.00	25.00	10.00	5.00	10.00		40.00	10.00	10.00	10.00	10.00
28	PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133822	218.00	20.00		20.00					, , , , ,		,,,,,,

				restrict (A)		公外 20	MES 09 - 5 SEM				
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 09	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	TOTAL AÑO 2022
03	BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CALIDAD A	KILO	5 012153900379489	840.00	90.00	30.00	30.00	30.00	Charles S.		600.00
05	CARNE DE RES - CORTE LOMO REFRIGERADO	KILO	5 011151300389332	240.00	25.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	175.00
12	JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CATEGORIA A	KILO	5 012153900379483	750.00	60.00				30.00	30.00	540.00
19	MENUDENCIA DE RES - HIGADO REFRIGERADO	KILO	5 011151300133916	265.00	25.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	190.00
20	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILO	5 011151300367125	25.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	20.00
21	MUSLO DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133786	1961.00	185.00	37.00	37.00	37.00	37.00	37.00	1,406.00
26	PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500385118	405.00	40.00	10.00	10.00	10.00	5.00	5.00	285.00
28	PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133822	218.00	40.00				20.00	20.00	164.00

				Systems	521	AND THE REAL PROPERTY.	1000	MES 10	- 4 SEM		Contract of		MES 11	-4 SEI	Л
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	TOTAL AÑO 2023	MES 10	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	MES 11	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
03	BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CALIDAD A	KILO	5 012153900379489	840.00	240.00	60.00	30.00	30.00			60.00	30.00	30.00		
05	CARNE DE RES - CORTE LOMO REFRIGERADO	KILO	5 011151300389332	240.00	65.00	15.00	5.00	5.00	5.00		15.00	5.00	5.00	5.00	
12	JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CATEGORIA A	KILO	5 012153900379483	750.00	210.00	60.00			30.00	30.00	60.00			30.00	30.00
19	MENUDENCIA DE RES - HIGADO REFRIGERADO	KILO	5 011151300133916	265.00	75.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00
20	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILO	5 011151300367125	25.00	5.00										
21	MUSLO DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133786	1961.00	555.00	148.00	37.00	37.00	37.00	37.00	148.00	37.00	37.00	37.00	37.00
26	PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500385118	405.00	120.00	40.00	10.00	10.00	10.00	10.00	30.00	10.00	57.00	10.00	10.00
28	PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133822	218.00	54.00	14.00	14.00				20.00		20.00		

							MI	ES 12 - 5 S	EM	10,700	Print's		
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 12	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	MES 13	SEM 1	SEM 2
03	BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CALIDAD A	KILO	5 012153900379489	840.00	90.00	30.00	30.00	30.00			30.00	30.00	THE COLUMN
05	CARNE DE RES - CORTE LOMO REFRIGERADO	KILO	5 011151300389332	240.00	25.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	10.00	5.00	5.00
12	JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CATEGORIA A	KILO	5 012153900379483	750.00	60.00				30.00	30.00	30.00		30.00
19	MENUDENCIA DE RES - HIGADO REFRIGERADO	KILO	5 011151300133916	265.00	25.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	10.00	5.00	5.00

BASES

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-GRLL-GRA

20	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILO	5 011151300367125	25.00	5.00					5.00			
21	MUSLO DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133786	1961.00	185.00	37.00	37.00	37.00	37.00	37.00	74.00	37.00	37.00
26	PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500385118	405.00	30.00		10.00	10.00		10.00	20.00	10.00	10.00
28	PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133822	218.00	20.00	20.00							

Ítem N° 02- VERDURAS

DV,	MARLINE ALLEGATION OF THE STREET	AST LIVE		Name of the	on in the		3 SEM.		en Royal	ME BO	MES 02	-4 SEM	
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 1	SEM 3	SEM 4	SEM 5	MES 2	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
08	DURAZNO CATEGORIA EXTRA Calibre 2	KILO	5 030530900331420	175.00	14.00	7.00		7.00	14.00	7.00		7.00	
10	GRANADILLA CATEGORIA I	KILO	5 030520800388638	725.00	50.00	12.50	12,50	25.00	50.00	12.50	12.50	12.50	12.50
13	LIMON CATEGORIA I	KILO	5 030420200331450	646.00	36.00	12.00	12.00	12.00	48.00	12.00	12.00	12.00	12.00
15	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KILO	5 030443800331431	855.00	45.00	15.00	15.00	15.00	60.00	15.00	15.00	15.00	15.00
16	MANGO HADEN CATEGORIA II	KILO	5 030450800388641	238.00									
17	MARACUYA CATEGORIA I	KILO	5 030520500388652	145.00	4.00		4.00		8.00		4.00		4.00
18	MELON CATEGORIA PRIMERA	KILO	5 030460500330389	180.00					15.00	15.00			
22	NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I - CAL 5	KILO	5 030504400331443	477.00	27.00	9.00	9.00	9.00	36.00	9.00	9.00	9.00	9.00
23	PALTA FUERTE CATEGORIA I CODIGO 16	KILO	5 040173000331447	144.00	18.00	6.00	6.00	6.00	distant.				
25	PAPAYA CATEGORIA EXTRA I	KILO	5 030510500331427	1325.00	75.00	25.00	25.00	25.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00
27	PERA CATEGORIA 1RA	KILO	5 030545900388657	160.00	10.00			10.00	10.00				10.00
29	PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	CIENTO	5 030170700388659	53.00	3.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00
30	SANDIA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030461000330391	576.00	48.00	24.00		24.00	48.00	24.00		24.00	
31	TANGELO CATEGORIA I Cal 1XX	KILO	5 030444000331435	901.00	51.00	17.00	17.00	17.00	68.00	17.00	17.00	17.00	17.00
32	UVA ITALIA CATEGORIA I	KILO	5 030344500331456	318.00	18.00	6.00	6.00	6.00	24.00	6.00	6.00	6.00	6.00

					all all	7530000	ME	S 03 + 5 S	EM				MES 04	- 4 SEM	
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 3	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	MES 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
08	DURAZNO CATEGORIA EXTRA Calibre 2	KILO	5 030530900331420	175.00	14.00	7.00	1	7.00			14.00	7.00		7.00	
10	GRANADILLA CATEGORIA	KILO	5 030520800388638	725.00	75.00	12.50	12.50	12.50	25.00	12.50	50.00	12.50	12.50	12.50	12.50
13	LIMON CATEGORIA I	KILO	5 030420200331450	646.00	60.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	50.00	12.00	12.00	12.00	14.00
15	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KILO	5 030443800331431	855.00	135.00	15.00	15.00	15.00	75.00	15.00	60.00	15.00	15.00	15.00	15.00
16	MANGO HADEN CATEGORIA II	KILO	5 030450800388641	238.00											
17	MARACUYA CATEGORIA I	KILO	5 030520500388652	145.00	8.00		4.00			4.00	8.00		4.00		4.00
18	MELON CATEGORIA PRIMERA	KILO	5 030460500330389	180.00	15.00	15.00					15.00	15.00			
22	NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I - CAL 5	KILO	5 030504400331443	477.00	45.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	36.00	9.00	9.00	9.00	9.00
23	PALTA FUERTE CATEGORIA I CODIGO 16	KILO	5 040173000331447	144.00											
25	PAPAYA CATEGORIA EXTRA I	KILO	5 030510500331427	1325.00	125.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00
27	PERA CATEGORIA 1RA	KILO	5 030545900388657	160.00	20.00				10.00	10.00	10.00				10.00
29	PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	CIENTO	5 030170700388659	53.00	5.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00
30	SANDIA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030461000330391	576.00	48.00	24.00			24.00		48.00		24.00		24.00
31	TANGELO CATEGORIA I Cal 1XX	KILO	5 030444000331435	901.00	85.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	68.00	17.00	17.00	17.00	17.00

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD BASES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-GRLL-GRA

							MES OF	4 SEM	e Ess	Electrical Services		М	ES 06 - 5 S	EM	BANKS'
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 5	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	MES 6	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5
08	DURAZNO CATEGORIA EXTRA Calibre 2	KILO	5 030530900331420	175.00	14.00		7.00		7.00	14.00	7.00		7.00	Charles .	
10	GRANADILLA CATEGORIA I	KILO	5 030520800388638	725.00	50.00	12,50	12.50	12.50	12.50	75.00	12.50	12.50	12.50	12.50	25.00
13	LIMON CATEGORIA I	KILO	5 030420200331450	646.00	52 00	12.00	16.00	12.00	12.00	60.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
15	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KILO	5 030443800331431	855.00	60.00	15.00	15.00	15.00	15.00	75.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
16	MANGO HADEN CATEGORIA II	KILO	5 030450800388641	238.00	10000	10.00	10.00	13.00	13.00	75.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
17	MARACUYA CATEGORIA	KILO	5 030520500388652	145.00						4.00		2.00		0.00	
18	MELON CATEGORIA PRIMERA	KILO	5 030460500330389	180.00	15.00	15.00				15.00	15.00	2.00		2.00	
22	NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I - CAL 5	KILO	5 030504400331443	477.00	36 00	9.00	9.00	9.00	9.00	45.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00
23	PALTA FUERTE CATEGORIA I CODIGO 16	KILO	5 040173000331447	144.00	24.00	6.00	6.00	6.00	6.00	18.00		7	6.00	6.00	6.00
25	PAPAYA CATEGORIA EXTRA I	KILO	5 030510500331427	1325.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00	125.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00
27	PERA CATEGORIA 1RA	KILO	5 030545900388657	160.00	10.00	20.00	20.00	20.00	10.00	20.00	20.00	20.00	25.00		
29	PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	CIENTO	5 030170700388659	53.00	4.00	1.00	1.00	1.00		181841	1.00	4.00	4.00	10.00	10.00
30	SANDIA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030461000330391	576.00	48.00	1.00	24.00	1.00	1.00	5.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
31	TANGELO CATEGORIA I Cal 1XX	KILO	5 030444000331435	901.00	68 00	17.00		17.00		Brights.	17.00	47.00	24.00	47.00	24.00
32	UVA ITALIA CATEGORIA	KILO	5 030344500331456	318.00	24.00	6.00	6.00	6.00	6.00	85.00 30.00	6,00	6.00	6.00	6.00	6.00

						LEW E	MES 0	7 - 4 SEM			JES NA	MES 0	8 - 4 SEM	
Nº	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 7	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	MES 8	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
08	DURAZNO CATEGORIA EXTRA Calibre 2	KILO	5 030530900331420	175.00	14.00	7.00	NA STATE	7.00		14.00	7.00		7.00	
10	GRANADILLA CATEGORIA I	KILO	5 030520800388638	725.00	50.00	12.50	12.50	12.50	12.50	50.00	12.50	12.50	12.50	12.50
13	LIMON CATEGORIA I	KILO	5 030420200331450	646.00	48.00	12.00	12.00	12.00	12.00	48.00	12.00	12.00	12.00	12.00
15	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KILO	5 030443800331431	855.00	60.00	15.00	15.00	15.00	15.00	60.00	15.00	15.00	15.00	15.00
16	MANGO HADEN CATEGORIA II	KILO	5 030450800388641	238.00						34.00			17.00	17.00
17	MARACUYA CATEGORIA I	KILO	5 030520500388652	145.00	6.00			3.00	3.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00
18	MELON CATEGORIA PRIMERA	KILO	5 030460500330389	180.00	15.00	15.00				15.00	15.00	0.00	0.00	0.00
22	NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I - CAL 5	KILO	5 030504400331443	477.00	36.00	9.00	9.00	9.00	9.00	36.00	9.00	9.00	9.00	9.00
23	PALTA FUERTE CATEGORIA I CODIGO 16	KILO	5 040173000331447	144.00	12.00		0.00	6.00	6.00	12.00	0.00	0.00	6.00	6.00
25	PAPAYA CATEGORIA EXTRA I	KILO	5 030510500331427	1325.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00
27	PERA CATEGORIA 1RA	KILO	5 030545900388657	160.00	10.00				10.00	10.00			20.00	10.00
29	PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	CIENTO	5 030170700388659	53.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00
30	SANDIA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030461000330391	576.00	48.00		24.00		24.00	48.00	1.00	24.00	1.00	24.00
31	TANGELO CATEGORIA I Cal 1XX	KILO	5 030444000331435	901.00	68.00	17.00	17.00	17.00	17.00	68.00	17.00	17.00	17.00	17.00
32	UVA ITALIA CATEGORIA I	KILO	5 030344500331456	318.00	24.00	6.00	6.00	6.00	6.00	24.00	6.00	6.00	6.00	6.00

				STATE OF	\$500 E	是是	M	ES 09 - 5 S	EM		THE REAL PROPERTY.
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 09	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	TOTAL AÑO 2022

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-GRLL-GRA

08	DURAZNO CATEGORIA EXTRA Calibre 2	KILO	5 030530900331420	175.00	14.00	7.00		7.00			126.00
10	GRANADILLA CATEGORIA I	KILO	5 030520800388638	725.00	75.00	12.50	12.50	12.50	12.50	25.00	525.00
13	LIMON CATEGORIA I	KILO	5 030420200331450	646.00	64.00	12.00	12.00	12.00	14.00	14.00	466.00
15	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KILO	5 030443800331431	855.00	75.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	630.00
16	MANGO HADEN CATEGORIA II	KILO	5 030450800388641	238.00	68.00	17.00		17.00	17.00	17.00	102.00
17	MARACUYA CATEGORIA I	KILO	5 030520500388652	145.00	25.00	4.00	5.00	5.00	5.00	6.00	83.00
18	MELON CATEGORIA PRIMERA	KILO	5 030460500330389	180.00	15.00	15.00					120.00
22	NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I - CAL 5	KILO	5 030504400331443	477.00	45.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	342.00
23	PALTA FUERTE CATEGORIA I CODIGO 16	KILO	5 040173000331447	144.00	12.00				6.00	6.00	96.00
25	PAPAYA CATEGORIA EXTRA I	KILO	5 030510500331427	1325.00	125.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	950.00
27	PERA CATEGORIA 1RA	KILO	5 030545900388657	160.00	20.00				10.00	10.00	120.00
29	PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	CIENTO	5 030170700388659	53.00	5.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	38.00
30	SANDIA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030461000330391	576.00	48.00		24.00		24.00		432.00
31	TANGELO CATEGORIA I Cal 1XX	KILO	5 030444000331435	901.00	85.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	646.00
32	UVA ITALIA CATEGORIA I	KILO	5 030344500331456	318.00	30.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	228.00

ahin i		1000	The state of the s	Profite S		AREL VI	(Shipsi	MES 10	- 4 SEM			1	MES 11	- 4 SEM	
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	TOTAL AÑO 2023	MES 10	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	MES 11	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
08	DURAZNO CATEGORIA EXTRA Calibre 2	KILO	5 030530900331420	175.00	49.00	14.00	7.00		7.00		14.00	7.00		7.00	
10	GRANADILLA CATEGORIA I	KILO	5 030520800388638	725.00	200,00	50.00	12.50	12.50	12.50	12.50	50.00	12.50	12.50	12.50	12.50
13	LIMON CATEGORIA I	KILO	5 030420200331450	646.00	180.00	48.00	12.00	12.00	12.00	12.00	48.00	12.00	12.00	12.00	12.00
15	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KILO	5 030443800331431	855.00	225.00	60.00	15.00	15.00	15.00	15.00	60.00	15.00	15.00	15.00	15.00
16	MANGO HADEN CATEGORIA II	KILO	5 030450800388641	238.00	136.00	68.00	17.00	17.00	17.00	17.00	68.00	17.00	17.00	17.00	17.00
17	MARACUYA CATEGORIA I	KILO	5 030520500388652	145.00	62.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	5.00	5.00	5.00	5.00
18	MELON CATEGORIA PRIMERA	KILO	5 030460500330389	180.00	60,00	15.00	15.00				15.00	15.00			
22	NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I - CAL 5	KILO	5 030504400331443	477.00	135.00	36.00	9.00	9.00	9.00	9.00	36.00	9.00	9.00	9.00	9.00
23	PALTA FUERTE CATEGORIA I CODIGO 16	KILO	5 040173000331447	144.00	48.00	12.00			6.00	6.00	12.00			6.00	6.00
25	PAPAYA CATEGORIA EXTRA I	KILO	5 030510500331427	1325.00	375.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00
27	PERA CATEGORIA 1RA	KILO	5 030545900388657	160.00	40.00	10.00				10.00	10.00				10.00
29	PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	CIENTO	5 030170700388659	53.00	15.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	1.00
30	SANDIA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030461000330391	576.00	144.00	48.00	24.00		24.00		48.00	24.00		24.00	
31	TANGELO CATEGORIA I Cal 1XX	KILO	5 030444000331435	901.00	255.00	68.00	17.00	17.00	17.00	17.00	68.00	17.00	17.00	17.00	17.00
32	UVA ITALIA CATEGORIA I	KILO	5 030344500331456	318.00	90.00	24.00	6.00	6.00	6.00	6.00	24.00	6.00	6.00	6.00	6,00

		No.		and the little	The Local		ME	ES 12 - 5 SI	EM		Manual .		
N°	PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.	MES 12	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	MES 13	SEM 1	SEM 2
08	DURAZNO CATEGORIA EXTRA Calibre 2	KILO	5 030530900331420	175.00	14.00	7.00		7.00			7.00	7.00	

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD BASES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 01-2022-GRLL-GRA

10	GRANADILLA CATEGORIA I	KILO	5 030520800388638	725.00	75.00	12.50	12.50	12.50	25.00	12.50	25.00	12.50	12.50
13	LIMON CATEGORIA I	KILO	5 030420200331450	646.00	60.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	24.00	12.00	12.00
15	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KILO	5 030443800331431	855.00	75.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	30.00	15.00	15.00
16	MANGO HADEN CATEGORIA II	KILO	5 030450800388641	238.00									
17	MARACUYA CATEGORIA I	KILO	5 030520500388652	145.00	20.00	5.00	5.00	5.00		5.00	2.00		2.00
18	MELON CATEGORIA PRIMERA	KILO	5 030460500330389	180.00	15.00	15.00					15.00	15.00	
22	NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I - CAL 5	KILO	5 030504400331443	477.00	45.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	18.00	9.00	9.00
23	PALTA FUERTE CATEGORIA I CODIGO 16	KILO	5 040173000331447	144.00	12.00	3,00,00			6.00	6.00	12.00	6.00	6.00
25	PAPAYA CATEGORIA EXTRA I	KILO	5 030510500331427	1325.00	125.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	50.00	25.00	25.00
27	PERA CATEGORIA 1RA	KILO	5 030545900388657	160.00	20.00				10.00	10.00			
29	PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	CIENTO	5 030170700388659	53.00	5.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	2.00	1.00	1.00
30	SANDIA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030461000330391	576.00	48.00	24.00		24.00		100			
31	TANGELO CATEGORIA I Cal 1XX	KILO	5 030444000331435	901.00	85.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	34.00	17.00	17.00
32	UVA ITALIA CATEGORIA I	KILO	5 030344500331456	318.00	30.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	12.00	6.00	6.00

B.-LUGAR DE ENTREGA. - Almacenes del CAR Aldea Infantil "Santa Rosa" Km.24 Sierra Liberteña - Laredo.

C.-GARANTIAS. - El proveedor debe garantizar los productos a ser entregados, que cumplan con las características físicas propias y nutricionales del producto ofertado. Así mismo debe de garantizar los productos ofertados contra cualquier falla o vicio de fabricación, inadaptación con el uso normal, bajo condiciones normales de uso comprometiéndose a cambiarlo a solo requerimiento de la entidad, estableciendo un plazo de reposición de un día hábil de efectuada la entrega en el caso de los alimentos perecibles.

El proveedor debe garantizar que los productos presenten un tiempo de conservación para su consumo a partir del momento de la entrega.

- D.-FUENTE DE FINANCIAMIENTO. R.O.
- E.-OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Según contrato.
- F.-DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL POSTOR Y PERFIL TÉCNICO. Indica en las bases.

II.-PRINCIPALES REQUISITOS DE CALIDAD Y SANIDAD QUE DEBEN DE REUNIR LOS ALIMENTOS DE MAYOR CONSUMO

1.- CARNES:

- 1.1.- Para las carnes de ganado vacuno, ovino caprino y porcino, solamente se aceptará carnes frescas de primera calidad, procedentes de camales oficiales, debiendo mostrar los certificados de calidad de lote emitidos por el veterinario del camal (Art.25D.S.22-95-AG)
- 1.2.- Las carnes frescas deberán mostrar las siguientes características:
- a.- consistencia al tacto: firme y elástico, al presionar con el dedo no debe de dejar huella.
- b.- la carne de cerdo es roja cereza brillante, y del ave será rosa pálida.
- c.- olor característico según el tipo de carne.
- 1.3.- la carne congelada es dura y sonora a la percusión, difícil de cortar con el cuchillo, los músculos son de color rojo intenso más encendido que la carne fresca.
- 1.4.- No se admitirá las carnes congeladas con signos de alteraciones, tales como:

Enrranciamiento de las grasas, zonas verdosas colores y olores anormales, y consistencia blanda (al descongelarse) no se admitirá carnes congeladas.

- 1.5.- La carne de ave deberá ser de pollo perla sin lavar presentar características de carne fresca no debe presentar hematomas ni zonas verdes, o mal olor.
- *La carne cerdo y res, deberá preceder de camales autorizados por el SENASA a fin de declararla apta para su consumo.
- *El internamiento de la carne cerdo y de res, deberá ser con la CONSTANCIA DE BENEFICIO expedido por el médico veterinario del camal respectivo.

2.- VÍSCERAS

Entre las visceras se consideran las más utilizadas el hígado de pollo, molleja de pollo deberán ser frescas y limpia, hígado de res, mondongo, deberán presentar las siguientes características:

- 2.1.- El hígado deberá presentar una superficie lisa, brillante de color pardo claro, consistencia algo blanda y elásticas, aspecto uniforme. No debe observarse quistes de ningún tamaño, ni engrosamientos del conducto biliar, en caso de hallarlos se rechazará.
- 2.2.- El mondongo deberá ser limpio, sin restos de contenidos estomacal, no debe observarse coloración verdosa ni otros indicios de putrefacción. El mondongo congelado debe presentarse sin manchas ni mal olor.

3.-PESCADO:

El pescado fresco debe presentar las siguientes características:

- 3.1.- Carne dura a la presión de los dedos, agallas de color rojo vivo, escamas adheridas, olor fresco (olor marino), ojos brillantes y saltones, el pescado preferentemente eviscerado, el pescado seco salado deberá estar libre de hongos y parásitos.
- 3.2.- El pescado congelado deberá presentar textura solida; al congelarse debe mostrar las características similares al pescado fresco, no deben de presentar, zonas de color verdosa y al momento de su entrega deberá ser de 35% más por el hielo.
- 3.3.- El pescado fileteado debe de tener un olor característico, la piel es de textura compacta de olor fresco y característico, la carne no se deshace, la superficie no presenta viscosidad alguna, ni presenta coloración verdosa. Así mismo al momento de distribuirle debe encontrarse cubierto de una capa de hielo que lo proteja.

4.- HUEVOS:

4.1.- Debe presentarse íntegros cascaras sin residuos de excremento, y/o tierra.

La clara deberá ser viscosa, transparente, sin manchas ni restos de sangre, la yema firme y bien adherida a la clara.

Se rechazará los huevos quebrados, mal formados, o sucios, así como la yema o la clara que se venden en forma separada y fuera de su cascará.

5.-HORTALIZAS, RAÍCES, TUBÉRCULOS Y BULBOS:

Las hortalizas deberán tener las siguientes características:

*Encontrarse frescos y en buen estado de madures.

*No encontrarse golpeados, ni con magulladuras.

*No haber emitido inflorescencia (no floreado)

*No estar atacado con insecto o moluscos, gusanos.

*No mostrar barro ni otras materias extrañas en la superficie.

6.-FRUTA:

*Las frutas frescas deben tener un adecuado estado de madures, no contener parásitos internos o externos, no estar dañadas por golpes y tamaños similares.

*La fruta seca no deberá contener insectos, hongos (color verde), ni cuerpos extraños a su naturaleza.

7.-ROTULACION:

Todo alimento y bebida para efectos de su comercialización, deberán estar rotulados de acuerdo a lo siguiente:

1.6 ENVASE Y EMBALAJE

- El envase y el embalaje deberán ser inocuos y no deberán comunicar olores o sabores extraños al producto. Así mismo deberán ser impermeables, resistentes y protegerán al producto.
- Los materiales de envoltura deberán ser limpios e higiénicos.
- Para las carnes, el internamiento debe ser en bandejas de javas de plástico para su fácil manipuleo e higiene.

TRANSPORTE:

Los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger a los productos de los efectos del calor, de la humedad, la sequedad y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del producto al ambiente (art.74,inc,a.)

Los alimentos deberán pasar el control de calidad en la recepción realizado en el almacén y luego se procederá a la recepción de los mismos.

El transporte de los vivires desde el lugar de procedencia a los Almacenes del CAR Aldea Infantil "Santa Rosa", deberá ser realizado de preferencia en un vehículo exclusivo cerrado con su cámara de refrigeración; a falta de este, en condiciones tales que no afecte la calidad y Sanidad de los mismos, además se deberá tener presente que:

- Las carnes se transportarán en vehículos cerrados, no serán depositados directamente en el piso.
- 2.- Las carnes de aves se transportarán en recipientes inoxidables, los que estarán en buenas condiciones de conservación e higiene, así como de las visceras.
- 3.- El pescado y mariscos igualmente, se transportarán en depósitos de material inoxidable, de fácil limpieza y protegido con hielo preparado con agua potable.
- 4.- El transporte de las Hortalizas y frutas efectuara en depósitos de madera, plástico fibra vegetal o cartón en buenas condiciones de conservación e higiene procurando en todo

momento evitar las contaminaciones procedentes de personas, animales y otros productos que presenten peligro para la salud.

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los productos ingresaran al almacén ubicado en el Km. 24 Carretera a la Sierra Libertana del Distrito de Laredo, Provincia y Departamento de La Libertad, donde se realizará el análisis de las certificaciones presentadas (de corresponder), se realizará el control de calidad físico organoléptico y se autorizará su internamiento.

Los productos se entregarán entre las 09:00 a 11:00 am, con una tolerancia de hasta 20 minutos, Pasado el tiempo de tolerancia se considerará como un día de atraso.

La seguridad del transporte de los alimentos será única responsabilidad de la empresa proveedora.

De encontrarse defectos en algún producto se procederá al rechazo del mismo, procediéndose a otorgar al contratista un plazo de 24 horas para la reposición del producto observado.

1.9 DEL ASEO Y PRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR:

El personal encargado de distribuir los alimentos frescos sin envasar, debe presentarse completamente aseado. Las manos no deberán presentar cortes, ulceraciones a la piel y las uñas deberán mantenerse limpias, cortas y sin esmaltes.

El cabello deberá estar totalmente cubierto. No deberán usar sortija, pulseras o cualquier otro objeto de adorno cuando se manipule alimentos.

Así mismo no deberá presentar síntomas de enfermedad infectocontagiosa debiendo portar su carnet salud en señal de no presentar enfermedad infectocontagiosa (Art.84,inc.a y Art.49,50)

 Carnet Sanitario Vigente del Personal que labora, otorgada por el Ministerio de Salud o la Municipalidad Respectiva.

Las personas responsables de la recepción de alimentos serán los trabajadores de la Aldea Infantil: Nutricionista y Almacenero.

1.10 OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

a) Condiciones de la garantía:

El Postor presentara una Declaración Jurada de garantía Comercial en el cual se comprometa, en caso de encontrarse algún defecto o alteración posterior a la recepción y conformidad del bien, a subsanar o realizar el cambio respectivo en un determinado plazo, sin representar costo alguno a la entidad.

Reemplazo en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas posteriores de haberse notificado al contratista

- El postor deberá asumir el costo y todo gasto que implique el traslado de los productos hacia el lugar de destino, no reconociéndose pago alguno por ningún criterio ni concepto.
- c) El postor es el único responsable por los daños que sufrieran los productos durante su traslado, hasta el momento de la recepción oficial, encargándose del cambio respectivo.

- d) El peso de los alimentos será controlado en el Almacén, en la balanza de plataforma del área.
- e) La calidad de los bienes debe entenderse como la eficacia y seguridad del producto para el consumo humano, la misma que es consecuencia del cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas.
- El área usuaria, no aceptará productos acondicionados, re envasados o re etiquetados por persona o entidad distinta al fabricante y/o productor.
- g) Los alimentos deben ser de primera calidad, es decir, productos alimenticios que tengan buen olor, buen sabor, buen color, buena textura (según el tipo de producto) y buena presentación (tamaño, limpieza, sin magulladuras y sin picaduras).

1.11 DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA RECEPCION

Guía de Remisión del producto firmadas por el proveedor, en original y copia.

1.12 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

1 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

2. Características del bien a contratar ITEM N° 01 – CARNES

PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.
BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CALIDAD A	KILO	5 012153900379489	840.00
CARNE DE RES - CORTE LOMO REFRIGERADO	KILO	5 011151300389332	240.00
JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO - CATEGORIA A	KILO	5 012153900379483	750.00
MENUDENCIA DE RES - HIGADO REFRIGERADO	KILO	5 011151300133916	265.00
MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILO	5 011151300367125	25.00
MUSLO DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133786	1961.00
PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500385118	405.00
PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADO	KILO	5 011151500133822	218.00

ITEM N° 02 - FRUTAS

PRODUCTO	Unidad de Medida	FICHA TECNICA SUBASTA INVERSA	TOTAL CANT.
DURAZNO CATEGORIA EXTRA Calibre 2	KILO	5 030530900331420	175.00
GRANADILLA CATEGORIA I	KILO	5 030520800388638	725.00
LIMON CATEGORIA I	KILO	5 030420200331450	646.00
MANDARINA SATSUMA CATEGORIA I	KILO	5 030443800331431	855.00

BASES

MANGO HADEN CATEGORIA II	KILO	5 030450800388641	238.00
MARACUYA CATEGORIA I	KILO	5 030520500388652	145.00
MELON CATEGORIA PRIMERA	KILO	5 030460500330389	180.00
NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA I - CAL 5	KILO	5 030504400331443	477.00
PALTA FUERTE CATEGORIA I CODIGO 16	KILO	5 040173000331447	144.00
PAPAYA CATEGORIA EXTRA I	KILO	5 030510500331427	1325.00
PERA CATEGORIA 1RA	KILO	5 030545900388657	160.00
PLATANO DE SEDA CATEGORIA I	CIENTO	5 030170700388659	53.00
SANDIA CATEGORIA EXTRA	KILO	5 030461000330391	576.00
TANGELO CATEGORIA I Cal 1XX	KILO	5 030444000331435	901.00
UVA ITALIA CATEGORIA I	KILO	5 030344500331456	318.00

2.1 Características técnicas

ITEM N° 01 - CARNES

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: BONITO EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO -

CALIDAD A

Denominación técnica

: PESCADO BONITO FRESCO EVISCERADO CON

CABEZA - CALIDAD A

Unidad de medida Descripción general : KILOGRAMO

: Es el pescado de la especie Sarda chiliensis sanitariamente apto para consumo humano que ha sido enfriado o refrigerado a una temperatura no inferior a -1 °C, al cual se le ha extraído las

visceras, con o sin aletas.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El Bonito eviscerado con cabeza refrigerado — calídad A deberá presentar las condiciones de frescura de acuerdo con la especie; asimismo, deberá ser limpio y fresco, sin ninguna clase de magulladuras, desgarramientos o coloraciones anormales, deberá tener el olor característico de la especie y deberá estar libre de olores anormales, tal como se indica en los numerales 5.2.1 y 5.2.2 de la NTP 041.001:2019. El Bonito eviscerado con cabeza refrigerado — calidad A deberá estar completamente libre de restos de visceras, limpio y los músculos abdominales y dorsales deberán ser firmes y no permitirán el fácil desprendimiento de espinas, según se indica en el numeral 5.2.6 de la NTP 041.001:2019.

El Bonito eviscerado con cabeza refrigerado – calidad A, presentará las siguientes características:

CARACTI	ERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
Color y aspecto	- Piel	Iridiscente, tornasolado Brillante Color uniforme	
	- Mucosidad	- Mucus transparente y acuoso	
	- Ojos	Convexos Córnea transparente Pupila negra y brillante	
	- Branquias	Color vivo Color uniforme a rojo sangre Brillante Mucus ausente o trazos de agua limpia	8
	- Músculo	Azulado Rojo brillante o rosado Translúcido Liso Brilloso	NTP 041.001:2019 PESCADO FRESCO, Requisitos. 3º Edición
Olor Textura del músculo		Algas marinas Aire oceánico Pasto mojado Ligeramente metálico A pepino o melón A carne roja (sangre) A iodo	
		Músculo muy firme o duro, rígido Elástica Músculo resistente a la presión del dedo Músculo consistente	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tamaño mínimo (cm)	Cumplir con el tamaño mínimo de pesca indicado en la norma de la referencia.	Resolución Ministerial 209- 2001-PE, "Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juvenilles de principales peces marinos e invertebrados" y sus modificatorias
Presencia de parásitos	Cumplir con lo indicado en el numeral 1.2.5 del documento de la referencia.	Manual "Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuicolas para mercado nacional y de exportación" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE y su modificatoria
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, autoridad nacional competente ¹ .	Manual "Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE y su modificatoria

El Bonito eviscerado con cabeza refrigerado – calidad A deberá mantenerse permanentemente en hielo² hasta el momento de su entrega, para lo cual se aplicará una cantidad adecuada y suficiente de hielo, según lo indicado en los artículos 28 y 50 del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Aprueban Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Aculcolas y sus modificatorias y en el 4.1.2 de la norma NTP-CODEX CAC/RCP 52:2017 CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL PESCADO Y LOS PRODUCTOS PESQUEROS. 1º Edición.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

Las cajas, contenedores u otros recipientes utilizados para el transporte y despacho del pescado deben ser de materiales resistentes a la corrosión, lisos, no absorbentes y fáciles de identificar, limpiar y desinfectar. Asimismo, deben impedir que se alteren las características organolépticas del pescado, evitar que se transmita al pescado las sustancias nocivas a la salud humana y ser resistentes de manera tal que aseguren la protección de los productos contra la contaminación y daños físicos. Del mismo modo, deben estar diseñados de tal manera que, al apilarse, el peso descanse sobre los propios recipientes y no sobre el pescado; está prohibido colocar el pescado directamente sobre el suelo, según lo indicado en los artículos 32, 44 y 49 del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el envase para recibir el pescado; por ejemplo, jaba plástica, caja térmica, entre otros, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado No aplica.

Precisión 3: No aplica.

Versión 02 Página 2 de 3

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

¹ Según los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N* 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificada mediante Decreto Legislativo N* 1402.

² El hielo utilizado, debe ser limpio, almacenado higiénicamente, elaborado a partir de agua potable y estar convenientemente molido, de tal forma que permita su mezcla homogênea con el pescado, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: CARNE DE RES - CORTE LOMO FINO REFRIGERADO : CARNE DE BOVINO - CORTE LOMO FINO REFRIGERADO

KILOGRAMO

Unidad de medida

Descripción general

El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus. Bos indicus y del género Bubalus la especie Bubalus bubells y sus hibridos. El corte lomo fino refrigerado es una pieza sin hueso del cuarto posterior, la cual ha sido enfriada hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Este corte corresponde al lomo con cordón, pero sin el cordón, es decir, retirando el músculo psoas menor.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

El corte lomo fino refrigerado debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección el corte iomo fino rerrigerado debe proceder de animales sarios, faerados pajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellos cortes de carne provenientes de carcasas que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

de lorge fine refrigeredo debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Aspecto general	Superficie brillante, acabado libre de defectos		
Color	Característico, exento de colores extraños	NTP 201.055:2021 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de bovinos. 3º Edición	
Olor	Característico y exento de cualquier olor anormal u ofensivo		
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tejido muscular		
рН	Entre 5,5 y 6,4		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá señalar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato) que la temperatura de recepción del corte lomo fino refrigerado no debe exceder de 4 °C. Del momento modo, deberá indicar la forma de presentación del corte de res, como en corte entero o en porciones individuales (filetes o trozos), entre otros; indicando el peso aproximado de cada presentación. Por ejemplo:

Ejemplo 1: Carne de Res - Corte lomo fino refrigerado, corte entero, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

Ejemplo 2: Carne de Res - Corte lomo fino refrigerado, en filetes de 200 g aproximadamente, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase y embalaje deben ser inocuos, limpios e higiénicos, de grado alimentario y no deben

Página 1 de 2 Versión 01

¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

comunicar olores o sabores extraños al producto. Asimismo, deben ser impermeables, resistentes, conservar las características del producto y, al eliminarse, no deben dejar residuos sobre la carne, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055:2021.

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los materiales para el envasado, no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inoculdad y la aptitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso específicadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del código de práctica Codex CXC 1-1969 (2020). Principios generales de higiene de los alimentos.

Cuando la came sea envasada o envuelta, el material debe ser apto para su utilización y las cajas o cartones deben disponer de un forro adecuado o de otro medio adecuado para proteger la carne, con la salvedad de que en determinados casos no será necesario que estén forrados o protegidos de otra manera si las piezas de carne, tales como los cortes, son envueltas individualmente antes de ser envasadas, según lo indicado en el numeral 151 del código de prácticas Codex CXC 58-2005. Código de prácticas de higiene para la carne.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, tipo de cerrado o presentación a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Rotulado

Los cortes de carne de res deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasados o empacados, la etiqueta o rótulo utilizado para la comercialización, debe cumplir con la legislación nacional vigente o en su defecto con la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición. Además, debe cumplir con los requisitos aplicables especificados en la norma Codex CXS 1-1985 (2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, según lo señalado en el numeral 10 de la NTP 201.055:2021, por lo que debe indicar lo siguiente:

- nombre del producto;
- país de origen;
- nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de almacenamiento;
- peso neto;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 01



CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: JUREL EVISCERADO CON CABEZA REFRIGERADO -

CALIDAD A

Denominación técnica

: PESCADO JUREL FRESCO EVISCERADO CON

CABEZA - CALIDAD A

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción general

: Es el pescado de la especie Trachurus picturatus murphyi sanitariamente apto para consumo humano que ha sido enfriado o refrigerado a una temperatura no inferior a -1 °C. al cual se le ha extraído las visceras, con o sin aletas.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El Jurel eviscerado con cabeza refrigerado - calidad A deberá presentar las condiciones de frescura de acuerdo con la especie; asimismo, deberá ser limpio y fresco, sin ninguna clase de magulladuras, desgarramientos o coloraciones anormales, deberá tener el olor característico de la especie y deberá estar libre de olores anormales, tal como se indica en los numerales 5.2.1 y 5.2.2 de la NTP 041.001:2019. El pescado Jurel eviscerado con cabeza refrigerado - calidad A deberá estar completamente libre de restos de visceras, limpio y los músculos abdominales y dorsales deberán ser firmes y no permitirán el fácil desprendimiento de espinas, según se indica en el numeral 5.2.6 de la NTP 041.001:2019.

El Jurel eviscerado con cabeza refrigerado – calidad A, presentará las siguientes características:

CARA	CTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDA)		
	- Piel	Iridiscente, tornasolado Brillante Color uniforme	
	- Mucosidad	- Mucus transparente y acuoso	
Color y aspecto	- Ojos	Convexos Córnea transparente Pupila negra y brillante	
	- Branquias	Color vivo Color uniforme a rojo sangre Brillante Mucus ausente o trazos de agua limpia	
	- Músculo	- Azulado - Rojo brillante o rosado - Translúcido - Liso - Brilloso	NTP 041.001:2019 PESCADO FRESCO. Requisitos. 3º Edición
Olor		Algas marinas Aire oceánico Pasto mojado Ligeramente metálico A pepino o melón A carne roja (sangre) A iodo	
Textura	del músculo	Músculo muy firme o duro, rigido Elástica Músculo resistente a la presión del dedo Músculo consistente	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tamaño mínimo (cm)	Cumplir con el tamaño mínimo de pesca indicado en la norma de la referencia.	Resolución Ministerial 209-2001- PE, "Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados" y sus modificatorias
Presencia de parásitos	Cumplir con lo indicado en el numeral 1.2.5 del documento de la referencia.	Manual "Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuicolas para mercado nacional y de exportación" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE y su modificatoria
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, autoridad nacional competente ¹	Manual 'indicacores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE y su modificatoria

El Jurel eviscerado con cabeza refrigerado – calidad A deberá mantenerse permanentemente en hielo² hasta el momento de su entrega, para lo cual se aplicará una cantidad adecuada y suficiente de hielo, según lo indicado en los artículos 28 y 50 del Decreto Supremo Nº 040-2001-PE, Aprueban Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas y sus modificatorias y en el 4.1.2 de la norma NTP-CODEX CAC/RCP 52:2017 CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL PESCADO Y LOS PRODUCTOS PESQUEROS. 1º Edición.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

Las cajas, contenedores u otros recipientes utilizados para el transporte y despacho del pescado deben ser de materiales resistentes a la corrosión, lisos, no absorbentes y fáciles de identificar, limpiar y desinfectar. Asimismo, deben impedir que se alteren las características organolépticas del pescado, evitar que se transmita al pescado las sustancias nocivas a la salud humana y ser resistentes de manera tal que aseguren la protección de los productos contra la contaminación y daños físicos. Del mismo modo, deben estar diseñados de tal manera que, al apitarse, el peso descanse sobre los propios recipientes y no sobre el pescado; está prohibido colocar el pescado directamente sobre el suelo, según lo indicado en los artículos 32, 44 y 49 del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el envase para recibir el pescado; por ejemplo, jaba plástica, caja térmica, entre otros, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 02

¹ Según los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N* 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificada mediante Decreto Legislativo N* 1402.

² El hielo utilizado, debe ser limpio, almacenado higiénicamente, elaborado a partir de agua potable y estar convenientemente molido, de tal forma que permita su mezcla homogénea con el pescado, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

- : MENUDENCIA DE RES HÍGADO REFRIGERADO : MENUDENCIA DE BOVINO - HÍGADO REFRIGERADO
- : KILOGRAMO

El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus, Bos indicus y del género Bubalus la especie Bubalus bubalis y sus hibridos. El higado refrigerado es la menudencia roja a nivel abdominal, la cual ha sido enfriada hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Debe expenderse libre de vesicula biliar y ganglios adyacentes.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El hígado refrigerado debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellas menudencias que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG.

El higado refrigerado debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Aspecto general	Superficie brillante, acabado libre de defectos NTP 201.055:2021		
Color	Característico, exento de colores extraños	Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones,	
Olor	Característico y exento de cualquier olor anormal u ofensivo	clasificación y requisitos de carcasas y carne de	
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tejido muscular	bovinos. 3* Edición	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG; y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá señalar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato) que la temperatura de recepción de la menudencia refrigerada no debe de exceder de 4 °C. Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del hígado, como en piezas enteras o cortado en filetes, entre otros; indicando las dimensiones aproximadas de cada presentación. Por ejemplo: Menudencia de Res - hígado refrigerado, pieza entera, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase y embalaje deben ser inocuos, limpios e higiénicos, de grado alimentario y no deben comunicar olores o sabores extraños al producto. Asimismo, deben ser impermeables, resistentes, conservar las características del producto y, al eliminarse, no deben dejar residuos sobre la menudencia, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055:2021.

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los

¹ Según el articulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

materiales para el envasado no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad y la aplitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del código de práctica Codex CXC 1-1969 (2020). Principios generales de hígiene de los alimentos.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, tipo de cerrado o a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Las menudencias de res deben estar adecuadamente identificadas para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasadas o empacadas, la etiqueta o rótulo utilizado para la comercialización, debe cumplir con la legistación nacional vigente o en su defecto con la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición. Además, debe cumplir con los requisitos aplicables especificados en la norma Codex CXS 1-1985 (2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, según lo señalado en el numeral 10 de la NTP 201.055:2021, por lo que debe indicar lo siguiente:

- nombre del producto;
- país de origen;
- nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de almacenamiento;
- peso neto;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO MONDONGO MENUDENCIA BOVINO

REFRIGERADO KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

: El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus, Bos indicus y del género Bubalus la especie Bubalus bubells y sus hibridos. El mondongo refrigerado corresponde al rumen, el cual ha sido enfriado hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Puede comercializarse con o sin retículo y debe estar semicocido y exento de mucosa.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del blen

El mondongo refrigerado debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellas menudencias que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

El mondongo que se comercialice debe estar semicocido y exento de mucosa, según lo señalado en el artículo 79 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

El mondongo refrigerado debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Aspecto general	specto general Superficie brillante, acabado libre de defectos NTP 201,055;2021 CAF		
Color	Característico, exento de colores extraños	PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y came de bovinos. 3ª Edición	
Olar	Característico y exento de cualquier olor anormal u ofensivo		
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tejido muscular		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá señalar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato) que la temperatura de recepción de la menudencia refrigerada no debe de exceder de 4 °C. Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del mondongo, como en piezas enteras o cortado en cubos pequeños o rectángulos alargados pequeños, entre otros; indicando las dimensiones aproximadas de cada presentación. Por ejemplo: Menudencia de Res - mondongo refrigerado, cortado en cubos de 2 cm aproximadamente, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

Envase y/o embalaje

El envase y embalaje deben ser inocuos, limpios e higiénicos, de grado alimentario y no deben comunicar olores o sabores extraños al producto. Asimismo, deben ser impermeables,

¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

resistentes, conservar las características del producto y, al eliminarse, no deben dejar residuos sobre la menudencia, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055:2021.

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los materiales para el envasado no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad y la aptitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del código de práctica Codex CXC 1-1969 (2020). Principios generales de higiene de los alimentos.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, tipo de cerrado o a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Las menudencias de res deben estar adecuadamente identificadas para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasadas o empacadas, la etiqueta o rótulo utilizado para la comercialización, debe cumplir con la legislación nacional vigente o en su defecto con la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición. Además, debe cumplir con los requisitos aplicables especificados en la norma Codex CXS 1-1985 (2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, según lo señalado en el numeral 10 de la NTP 201.055:2021, por lo que debe indicar lo siguiente:

- nombre del producto;
- país de origen;
- nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento:
- condiciones de almacenamiento;
- peso neto;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 01



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

: MUSLO DE POLLO REFRIGERADO : MUSLO DE POLLO REFRIGERADO

Polo es el ave de la especie Gallus domesticus, que no ha llegado a su estado adulto y cuya extremidad del esternón es flexible. El muslo de pollo refrigerado se obtiene del corte de una pierna entera en la unión entre la tibia y el fémur. Se retira la pierna y la rótula. El muslo es enfriado hasta alcanzar

reura la prema y la rotula. El musio es enfriado hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. El musio comprende al musio propiamente dicho y la grasa asociada. La came adyacente al ileo puede o no estar presente. También se le denomina "musitro".

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN 2. CARAC:

Del bien El musio de pollo refrigerado debe proceder de aves sanas, faenadas en establecimientos autorizados o habilitados por la Autoridad Sanitaria y cuya carne ha sido declarada apta para el consumo humano bajo inspección sanitaria, según lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP 201.054:2009 y en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG.

Después del proceso de faenado, no deberá haber demora en el enfriamiento de la carcasa hasta lograr una temperatura interna de 0 °C a 4 °C en la misma, según lo establecido en el numeral 6,5 de la NTP 201.054:2009.

El musio de pollo refrigerado, presentará las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	January 1	
 Aspecto general 	El corte: Debe tener buena conformación, es decir que debe presentar una relación armoniosa entre la estructura ósea y los músculos. No debe presentar defectos o deformaciones que cambien la apariencia. Debe tener la cobertura de grasa bien distribuida. No debe presentar incisiones o rasgaduras de la piet que afecten su apariencia. Debe presentar ausencia de desarticulaciones o roturas de huesos. No debe presentar lesiones por frio o por escaldado.	NTP 201.054:2009. CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS. Aves para consumo. Definiciones y requisitos de las carcasas y nomenclatura de cortes. 2ª Edición
- Color	Característico del polio	
- Olor	Sui generis y exento de cualquier olor anormal	
- Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto el tejido muscular como la grasa	
- pH	De 5,8 a 6,5	

Versión 01

BASES

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la temperatura de recepción del muslo de pollo refrigerado, la cual no debe exceder de 4 °C. Asimismo, la entidad debe indicar el peso promedio de los muslos de pollo.

2.2. Envase y/o embalaie

El envase y embalaje deberán ser de primer uso y estar limpios, inocuos y no deberán comunicar olores o sabores extraños al producto; asimismo, deberán ser impermeables, resistentes y protegerán al producto. Los materiales de envoltura deberán ser limpios e higiénicos y al retirarse no deberán dejar residuos sobre el producto, según lo establecido en el numeral 6.7 de la NTP 201.054/2009.

El diseño y los materiales de envasado deberán ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los materiales para el envasado, no deberán ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad y la aptitud de los allimentos en las condiciones de almacenamiento y uso específicadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del Código de Práctica CXC 1-1969 (2020). Principios generales de higiene de los alimentos, del Codex Alimentarius.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), si los cortes de musio de pollo refrigerado se despacharán embolsados de manera individual o a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de musto de pollo refrigerado, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma del Codex Alimentarius CXS 1-1985 (2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, y deberá indicar lo siguiente:

- Nombre del producto.
- País de origen.
- Nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor.
- Identificación del lote.
- Fecha de vencimiento.
- Condiciones de almacenamiento.
- Peso neto.
- Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La Entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), que el rotulado deberá colocarse en los envases individuales (para el caso de solicitar los cortes envasados de manera individual) o en el envase a granel. Asimismo, deberá indicar otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

Versión 0



¹ Según el articulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

- : PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADA : PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADA
- : KILOGRAMO

: Pollo es el ave de la especie Gallus domesticus, que no ha llegado a su estado adulto y cuya extremidad del esternón es flexible. La pechuga especial de pollo refrigerada consta del pecho completo sin espinazo y sin alas que ha sido enfriado hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La pechuga especial de pollo refrigerada debe proceder de aves sanas, faenadas en establecimientos autorizados o habilitados por la Autoridad Sanitaria y cuya carne ha sido declarada apta para el consumo humano bajo inspección sanitaria, según lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP 201.054:2009 y en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

Después del proceso de faenado, no deberá haber demora en el enfriamiento de la carcasa hasta lograr una temperatura interna de 0 °C a 4 °C en la misma, según lo establecido en el numeral 6.5 de la NTP 201.054:2009.

La pechuga especial de pollo refrigerada, presentará las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	L	
- Aspecto general	Debe tener buena conformación, es decir que debe presentar una relación armoniosa entre la estructura ósea y los músculos. No debe presentar defectos o deformaciones que cambien la apariencia. Debe tener la cobertura de grasa bien distribuida. No debe presentar incisiones o rasgaduras de la piel que afecten su apariencia. Debe presentar ausencia de desarticulaciones o roturas de huesos. El cartilago separado del hueso de la pechuga no se considera una desarticulación o una rotura. No debe presentar lesiones por frío o por escaldado.	NTP 201.054:2009. CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS Aves para consumo Definiciones y requisitos de las carcasas y nomenclatura de cortes. 2º Edición
- Color	Característico del pollo	
- Olor	Sui generis y exento de cualquier olor anormal	
- Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto el tejido muscular como la grasa	
- pH	De 5,8 a 6,5	

Versión 01

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la temperatura de recepción de la pechuga especial de pollo refrigerada, la cual no debe exceder de 4 °C. Asimismo, la entidad deberá indicar el peso promedio de cada pieza de pollo.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase y embalaje deberán ser de primer uso y estar limpios, inocuos y no deberán comunicar olores o sabores extraños al producto; asimismo, deberán ser impermeables, resistentes y protegerán al producto. Los materiales de envoltura deberán ser limpios e higiénicos y al retirarse no deberán dejar residuos sobre el producto, según lo establecido en el numeral 6.7 de la NTP 201.054:2009.

El diseño y los materiales de envasado deberán ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los materiales para el envasado, no deberán ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad y la aptitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del Código de Práctica CXC 1-1969 (2020). Principios generales de higiene de los alimentos, del Codex Alimentarius.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), si los cortes de pechuga especial de pollo refrigerada se despacharán embolsadas de manera individual o a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de pechuga especial de pollo refrigerada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma del Codex Alimentarius CXS 1-1985 (2018). Norma general para el abquetado de los alimentos preenvasados, y debera indicar lo siguiente:

- Nombre del producto.
- Pais de origen.
- Nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor.
- Identificación del lote.
- Fecha de vencimiento.
- Condiciones de almacenamiento.
- Peso neto.
- Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La Entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), que el rotulado deberá colocarse en los envases individuales (para el caso de solicitar los cortes envasados de manera individual) o en el envase a granel. Asimismo, deberá indicar otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

Versión 01

¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1052, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

- : PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADA PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADA
- KILOGRAMO

: Pollo es el ave de la especie Gallus domesticus, que no ha llegado a su estado adulto y cuya extremidad del esternón es flexible. La pierna entera de pollo refrigerada se obtiene cortando la mitad de la media carcasa posterior a lo largo del centro del hueso de la espina dorsal (espinazo) en aproximadamente dos partes iguales y sometiendo la pieza a enfriamiento hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C.

La pierna entera consiste de una parte intacta que incluye la pierna y el muslo con una parte del espinazo. Tanto la rabadilla como la grasa abdominal pueden o no ser retiradas.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN 2. CARAGO. 2.1. Del bien

La pierna entera de pollo refrigerada debe proceder de aves sanas, faenadas en establecimientos autorizados o habilitados por la Autoridad Sanitaria y cuya carne ha sido declarada apta para el consumo humano bajo inspección sanitaria, según lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP 201.054:2009 y en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG.

Después del proceso de faenado, no deberá haber demora en el enfriamiento de la carcasa hasta lograr una temperatura interna de 0 °C a 4 °C en la misma, según lo establecido en el numeral 6.5 de la NTP 201.054:2009.

La pierna entera de pollo refrigerada, presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
- Aspecto general	El corte: Debe tener buena conformación, es decir que debe presentar una relación armoniosa entre la estructura ósea y los músculos. No debe presentar defectos o deformaciones que cambien la apariencia. Debe tener la cobertura de grasa bien distribuida. No debe presentar incisiones o rasgaduras de la piel que afecten su apariencia. Debe presentar ausencia de desarticulaciones o roturas de huesos. No debe presentar lesiones por frío o por escaldado.	NTP 201.054:2009 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Aves para consumo. Definiciones requisitos de la carcasas y nomenclatur de cortes. 2ª Edición
- Color	Característico del pollo	
- Olor	Sui generis y exento de cualquier olor anormal	2
- Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto el tejido muscular como la grasa	
- pH	De 5,8 a 6,5	

RA	SES	
Un	OLO	

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo № 004-2011-AG y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la temperatura de recepción de la pierna entera de pollo refrigerada, la cual no debe exceder de 4 °C. Asimismo, deberá indicar el peso promedio de cada pieza de pollo y si la rabadilla y la grasa abdominal deben ser retiradas.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase y embalaje deberán ser de primer uso y estar limpios, inocuos y no deberán comunicar olores o sabores extraños al producto; asimismo, deberán ser impermeables, resistentes y protegerán al producto. Los materiales de envoltura deberán ser limpios e higiénicos y al retirarse no deberán dejar residuos sobre el producto, según lo establecido en el numeral 6.7 de la NTP 201.054:2009.

El diseño y los materiales de envasado deberán ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los materiales para el envasado, no deberán ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad y la aptitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del Código de Práctica CXC 1-1969 (2020). Principios generales de higiene de los alimentos, del Codex Alimentarius.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), si los cortes de piema entera de pollo refrigerada se despacharán embolsados de manera individual o a granel en recipientes con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de pierna entera de pollo refrigerada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma del Codex Alimentarius CXS 1-1985 (2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, y deberá indicar lo siguiente:

- Nombre del producto
- País de origen.
- Nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor.
- Identificación del lote.
- Fecha de vencimiento.
- Condiciones de almacenamiento.
- Peso neto.
- Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La Entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), que el rotulado deberá colocarse en los envases individuales (para el caso de solicitar los cortes envasados de manera individual) o en el envase a granel. Asimismo, deberá indicar otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Versión 01

Página 2 de 2

ITEM N° 02 - FRUTAS

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

: DURAZNO CATEGORÍA EXTRA

DURAZNO O MELOCOTÓN CATEGORÍA EXTRA

kilogramo

: El durazno o melocotón es el fruto proveniente de la especie Prunus persica (L.) Batsch, de la familia de Rosaceae. Es una drupa de forma redondeada, piel con textura aterciopelada, pulpa de color blanco, amarillo, anaranjado o rosado según la variedad, que alberga un carozo en su interior que puede estar libre o adherido según la variedad.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

El durazno categoría extra debe estar entero; de forma, textura, color y olor característico de la variedad; pulpa suculenta y carnosa, exenta de sabores y olores extraños; limpio, exento de materias extrañas visibles, daños físicos y de humedad extema (excepción de la condensación natural) con un grado de desarrollo y madurez fisiológica tal que le permita soportar su transporte y manipulación, según el numeral 5.1 de la NTP 011.650:2012 (revisada el 2018).

El durazno categoria extra se clasifica de acuerdo a su diámetro en los siguientes calibres, según indica el numeral 5.4 de la NTP 011.650:2012 (revisada el 2018).

Calibre	Diámetro ecuatorial (mm)
X	> 80
1	75 – 80
2	71 – 74
3	66 - 70
4	61 - 65
5	56 - 60

Y presenta las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Requisitos generales	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia.		
Madurez (firmeza de la pulpa, sólidos solubles)	5.2 de la NTP de la referencia.	NTP 011.650:2012 (revisada e 2018). FRUTAS FRESCAS	
Categoria	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.3 y 6 (tabla 2) para categoría extra de la NTP de la referencia.		
Tamaño	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.4 de la NTP de la referencia, según el calibre de durazno categoría extra a contratar.	Durazno o melocotón. Requisitos	
Homogeneidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.1 de la NTP de la referencia.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	mediante Decreto Supremo Nº	

Según articula 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2006-AG.

Version 04

BASES

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el calibre del durazno categoría extra requerido de acuerdo a lo establecido en la NTP 011.650:2012 (revisada el 2018), por ejemplo: Durazno categoría extra, calibre 4.

Envase y/o embalaje

El durazno categoría extra deberá ser envasado tomando en consideración lo establecido en las Normas Codex: CAC/RCP 1-1969 (2003), CAC/RCP 53-2003 (2017) y CAC/RCP 44-1995 (2004), acomodado de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido por durazno categoría extra del mismo origen, variedad, cultivar, categoría de calidad y tamaño. Las frutas visibles en la parte superior del envase que las contenga, deberán ser representativas de todo el contenido del mismo, según indica el numeral 7.1 de la NTP 011.650:2012 (revisada el 2018).

Los envases de durazno categoría extra deben satisfacer las características de calidad, limpieza, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación de los duraznos categoría extra. Se permite el uso de materiales, como papel, sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén elaborados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 7.2 de la NTP 011.650:2012 (revisada el 2018).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado

El rotulado del durazno categoría extra, deberá cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2009 (revisada el 2014) y las disposiciones especificadas en el numeral 8 de la NTP 011.650:2012 (revisada el 2018):

- Nombre del producto, nombre de la variedad, cultivar o cultivares cuando corresponda.
- Nombre, dirección legal del productor o asociación de productores, del acopiador y/o distribuidor cuando sea aplicable, código de identificación del productor (facultativo).
- Fecha de cosecha y facultativamente, nombre de la localidad, valle, distrito o región de producción.
- Categoría de calidad.
- Calibre (tamaño).
- Peso neto.
- Fecha de envasado.
- Número de lote (facultativo).
- Numero de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA.
- Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

Versión 04



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica : GRANADILLA CATEGORÍA I : GRANADILLA CATEGORÍA I : KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

: La granadilla (*Passiflora ligularis* Juss) es la fruta obtenida de la familia. Passifloraceae, que se suministran frescas al consumidor, después de su preparación y envasado.

2. CARACT 2.1. Del bien CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

La granadilla categoria i debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	Estar enteras. Presentar una apariencia fresca. Ser de consistencia firme. Estar sanas, y exentas de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptas para el consumo. Estar limpias y exentas de oualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentas de plagas y daños causados por eltas, que afecten al aspecto general del producto. Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica. Estar exentas de cualesquiera olores y/o sabores extraños. Estar dotadas de un tallo/pedúnculo que debe llegar hasta el primer nudo. Exentas de hundimientos. Exentas de grietas.	NTP-CODEX CX: 316:2019 NORM PARA LAS FRUTA:
Grado de madurez	Coloración externa característica	DE LA PASIÓN. 1 Edición
Categoria	a. Las frutas deben ser de buena calidad y características de la variedad. b. Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase: - Defectos leves de forma Defectos leves de la corteza como cicatrices. Estos defectos no deben superar el 10% de la superficie total del fruto, y - Defectos leves de coloración. En ninguno caso los defectos deben afectar a la pulpa del fruto.	<i>2</i>

Versión 01

CARACTERÍSTICA	ESPI	ECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Tolerancia: Se tolera el 10% en número o en peso de las granadillas que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría il de la norma de la referencia.		
	Código de calibre	Rango de peso (g)	
Calibre	A	>139	
(se determina por el peso del	В	>128 - 139	
fruto)	C	>122 - 128	
	D	>106 - 122	
	E	>83 - 106	
	F	≥74 · 83	
Tolerancias de calibre	El 10%, en número o en peso, del calibre inmediatamente inferior y/o superior al indicado en el envase.		
Homogeneidad	homogéneo y únicamente por origen, variedad, La parte visible o	cada envase debe ser estar constituido granadilla del mismo calidad, color y calibre. lel contanido del envase esentativa de todo el	
INOCUIDAD	Cumplir con lo es Nacional de Sani autoridad nacion:	tablecido por el Servicio dad Agraria – SENASA, al competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el calibre de las granadillas que desea adquirir, de acuerdo a lo establecido en la NTP-CODEX CXS 316:2019. Por ejemplo: granadilla categoria I – calibre por peso D.

2.2. Envase y/o embalaje
La granad. la l' extra debe ser envasada tomando en consideración lo establecido en las normas
Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE
DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE
HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Asimismo, debe ser envasada de tal
manera que el producto quede debidamente protegido, según el numeral 5.2 de la NTP-CODEX

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 316:2019.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Versión 01



¹ Según articulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N* 034-2008-AG.

2.3. Rotulado

El rotulado de la granadilla categoría I debe cumplir con lo indicado en la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS y las disposiciones especificadas en el numeral 6 de la NTP-CODEX CXS 316:2019, siguientes:

- nombre del producto, nombre de la variedad (facultativo);
- nombre, dirección legal del productor o asociación de productores, del acopiador y/o distribuidor cuando sea aplicable, código de identificación del productor (facultativo);
- pals de origen, y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción;
- categoría de calidad; calibre (código de calibre por peso); peso neto (facultativo);
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitido por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: LIMÓN CATEGORÍA I : LIMÓN SUTIL CATEGORÍA I

Unidad de medida

Descripción general

: Es el fruto procedente de cualquier variedad de la especie Citrus aurantifolia (Christmann) Swingle, de la familia de las Rutacese. También llamado limón de cebiche y limón de pica.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL DILI.

2.1. Del bien
El limón categoría i deberá estar entero, ser de consistencia firme, sano (excluirse los afectados por El limón categoría i deberá estar entero, ser de consumo) y limpio; prácticamente exento de cualquier podredumbre o deterioro que impida su consumo) y limpio; prácticamento exento de cualquier materia extraña visible, de plagas (que afecten aspecto general), de daños causados por plagas, por bajas temperaturas, exento de humedad (salvo condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica), de cualquier clor y /o sabor extraño, según indica el numeral 5.1 de la NTP 011.006:2005.

El limón categoría I deberá haberse recolectado cuidadosamente, haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo y madurez de acuerdo con los criterios peculiares de la variedad y la zona en que se producen. El desarrollo y condición de los limones deberán ser tales que les permitan soportar el transporte y la manipulación, y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.006:2005.

El limón categoria I, de acuerdo a su diámetro se clasifica en los siguientes calibres, según indica el numeral 6 de la NTP 011.006:2005:

Calibre	Diámetro (mm)	Unidades del producto por Kilogramo
A	44 a más	20 - 22
В	41 a 43,9	23 - 27
С	38 a 40,9	28 - 33
D	35 a 37,9	34 - 39

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos minimos	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia.	
Calegoria	Cumplir con lo indicado en los numerales 5.2.1 y 7.1.1 para Limón Categoría I de la NTP de la referencia.	NTP 011.006:2005 FRUTAS
Calibre (tamaño)	Cumplir con lo indicado en los numerales 6 y 7.2 para Limón Categoría I de la NTP de la referencia.	Limón Sutil. Requisitos. 4ª Edición
Homogeneidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 8.1 de la NTP de la referencia.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA, autoridad nacional competente!	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2008-AG.

Versión 03



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre del limón categoría I requerido, de acuerdo a lo establecido en la norma NTP 011.006:2005, por ejemplo: Limón categoría I calibre C.

Envase y/o embalaje

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por limones del mismo origen, variedad, calidad y calibre; en la categoría I, el color deberá ser homogéneo. La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido, según indica el numeral 8.1 de la NTP 011.006:2005.

El limón categoría I deberá ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) Código de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas, según indica el numeral 8.2 de la NTP 011.006/2005.

Los empaques deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar una manipulación, transporte y conservación apropiados de los limones. Los empaques deberán estar exentos de cualquier materia y otor extraño, según indica el numeral 8.2.1 de la NTP 011.006:2005.

Podrán ser cajas de cartón, plástico, mallas u otros (evitar el uso de cajas de madera) de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos (se incluye material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permiten el uso de materiales, en particular papel o sellos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o eliquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 8.2 de la NTP 011.006:2005.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya venificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado del limón categoría I deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Eliquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición y demás disposiciones establecidas en el numeral 9 de la NTP 011.006:2005:

- nombre del producto y nombre de la variedad; nombre/razón social del productor, envasador y/o distribuidor comercializador,
- origen del producto;
- categoria:
- calibre; peso neto:
- fecha de envasado;
- lote;
- número de Autorización Sanitaria del Establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alime

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 03

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

: MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA I : MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA I

· KILOGRAMO

: Las mandarinas son los frutos cítricos procedentes del género Citrus. Constituyen un conjunto de especies, incluidas las Mandarinas Satsumas (Citrus unshiu Marcovitch).

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

Las mandarinas Satsuma categoria I deberán estar enteras, sanas (se excluye a los productos con podredumbre u otras alteraciones que hagan impropio su consumo), prácticamente exentas de magulladuras y/o amplias cicatrizaciones (por cortes en la cáscara), de plagas, exentas de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa, prácticamente exentas de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas, limpias, de materias extrañas visibles, exentas de humedad externa anormal (salvo condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica), de olores y/o sabores extraños, de desecación o deshidratación, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.023:2014.

Las mandarinas Satsuma categoria I al momento del empacado no podrá tener áreas con color "Valor IC: -18" o inferiores (más verde) de acuerdo con la tabla de colores, y estar bien coloreadas, según indica el numeral 5.1.2, 6.2 y Anexo A de la NTP 011.023:2014.

Las mandarinas Satsuma categoría I deberán haber sido cuidadosamente recolectadas y haber alcanzado un desarrollo y un estado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apropiados para la variedad. Su estado de madurez deberá permitirles soportar el transporte y la manipulación así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.4 de la NTP 011.023:2014.

De acuerdo a su diámetro se tiene la siguiente escala de calibres, medido en el diámetro ecuatorial de la fruta, según índica la tabla 4 de la NTP 011.023:2014:

Calibre	Diámetro en mm		
Calibre	Minimo	Máximo	
Cal 5	45	50	
Cal 4	50	54	
Cal 3	54	58	
Cal 2	58	63	
Cal 1	63	68	
Cal 1X	68	73	
Cal 1XX	73	78	
Cal 1XXX	78	A más	

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Apariencia	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.1 de la NTP de la referencia	
Color	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.2 y 6.2 de la NTP de la referencia según la coloración de Mandarina Satsuma Categoría I a contratar	
Contenido de jugo	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.3 y 8.4 de la NTP de la referencia	
Madurez (° Brix, Acidez, Índice de Madurez)	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.4 y 8.3 para Mandarina Satsuma Categoria I de la NTP de la referencia	NTP 011,023:201 CÍTRICOS Mandarinas tangelos, naranjas y toronjas Requisito
Categoría	Cumplir con lo indicado en el numeral 6, 8.1.2 y Anexo B para Mandarina Satsuma Categoria I de la NTP de la referencia	
Tamaño	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.1, 7.2.1 y 8.2 de la NTP de la referencia, según el tamaño de Mandarina Satsuma Categoria I a contratar	
Homogeneidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 9.1 y 9.2 de la NTP de la referencia	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre y la coloración de la Mandarina Satsuma Categoría I requerida de acuerdo a lo establecido en la NTP 011.023:2014, por ejemplo: Mandarina Satsuma Categoría I, calibre Cal 5 y de coloración característico de la variedad.

2.2. Envase y/o embalaje

La Mandarina Satsuma Categoria I deberá envasarse tomando en consideración lo establecido en la Norma Codex CAC/RCP 44-1995(2004), según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos (esto incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de un material que no pueda causar alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o gomas no tóxicas. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste será nuevo, fino e inodoro y estará seco. Los envases deberán estar exentos de

Versión 03



Según articulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

materias extrañas. No obstante, se permitirá que lleven adherida una rama corta, no leñosa, provista de algunas hojas verdes según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituído únicamente por citricos del mismo origen, variedad, calidad, calibre y que presenten un mismo grado de desarrollo y madurez. La parte visible del contenido del envase o lote deberá ser representativa del conjunto. Además, para la Categoria I se exige la homogeneidad de coloración, según indica el numeral 9.1 de la NTP 011.023:2014.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

2.3. Rotulado

Cada envase deberá llevar, en caracteres agrupados en uno de sus costados y que sean legibles, indelebles y visibles desde el exterior, las siguientes indicaciones, según el numeral 10 de la NTP 011.023:2014:

- Nombre o razón social
- Dirección
- Datos de contacto (teléfono, fax y correo electrônico)
- Nombre del producto (especie) y la variedad
- País de origen y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción.
- Características comerciales (categoría, calibre y tratamiento post-cosecha)
- Datos de trazabilidad, los mismos que pueden ser codificados (identificación del productor, identificación de la planta de empaque, fecha de empaque y adicionalmente otros datos de manera facultativa).
- Peso neto, es el contenido neto promedio de los envases individuales de la muestra, no puede ser inferior al peso nominal rotulado (facultativo)
- Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA.
- Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica

2.4. Inserto No aplica

Precisión 4: No aplica



FICHA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

: MANGO HADEN CATEGORÍA II : MANGO HADEN CATEGORÍA II

: KILOGRAMO

: El mango Edwards categoría II es una fruta obtenida de la especie Mangifera indica L. de la familia de las Anacardiáceas, que se suministra fresca al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

 CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL DIE.

 Del bien
 El desarrollo y condición de los mangos Haden categoría II deben ser tales que permitan
 El desarrollo y condición del proceso de maduración hasta que alcancen el grado adecuado de madurez que corresponda a las características propias de la variedad, soportar el transporte y la manipulación y llegar en estado satisfactorio a su destino, según se indica en el numeral 4.1 de la NTP 011.010:2020.

El mango Haden categoría II debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	a) Estar enteros. b) Estar sanos; deberán excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo. c) Estar limpios y prácticamente exentos de cualesquiera materias extrañas visibles. d) Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas. e) Estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica. f) Estar exentos de cualquier olor y/o sabor extraño. g) Ser de consistencia firme. h) Tener un aspecto fresco. i) Estar exentos de daños causados por bajas y/o altas temperaturas. j) Estar exentos de manchas necróticas o estrías. k) Estar exentos de manchas necróticas o estrías. k) Estar exentos de magulladuras. l) Estar suficientemente desarrollados y presentar un grado de madurez satisfactorio. m) Estar prácticamente exentos de secreción y quemaduras producidas por látex, daños por quemaduras de sol y defectos en la cáscara producidos por rozaduras. n) Presentar formas y características propias de la variedad. o) Tener pedúnculo no menor de 0,5 cm de longitud ni mayor a 1 cm.	NTP 011.010:2020 MANGO. Mango fresco. Requisitos. 3 ^a Edición

Página 1 de 4 Versión 01

	H HOLES	ESPECI	FICACIÓN	12	REFERENCIA
	permiti y cuar esencia estado el enva - de - de ro: po su re:	rse los siguia ido conserva ales en lo qui de conserva ise: efectos de for efectos en zaduras o qui r el sol (colori berizadas de sisna (incluida aguilladuras	entes defecen sus ca e respecta ción y pre ma; la cás uemaduras anaranjac ebido a la e as estrías	goria podrán ctos, siempre aracterísticas a su calidad, sentación en cara como s producidas do), manchas exudación de alargadas) y ccedan de 3	
Calidad	Se pe rojizas el ama color y directa el 10% no exis amarille. Se toler mangos pactada de esta con excopor po deterior.	mite la pri suberizadas rillamiento de verde, debido a la luz sola de la superfistan señales ento). ra el 10% en a en la unida a, que no sa categoría, ni repción de lo dredumbre	esparcida de las va o a una r, pero sin icie, siemp de necro número o ad comerci dios requisi s producto o cualqui	le lenticelas is, así como iniedades de exposición que exceda ore y cuando osía (bianco en peso de ial de venta os requisitos mínimos os afectados ier tipo de sean aptos	
		Peso			
	Calibre	promedio	Peso Inferior	Peso superior	
	Calibre 4		The second second second second		
		promedio (g)	inferior (g)	superior (g)	
	4	promedio (g) 1000	Inferior (g) 875	superior (g) 1125	
	4 5 6 7	promedio (g) 1000 800	(g) 875 725	superior (g) 1125 875	
	4 5 6 7 8	promedio (g) 1000 800 667	(g) 875 725 612	superior (g) 1125 875 725	
	4 5 6 7 8 9	promedio (g) 1000 800 667 571 500 444	Inferior (g) 875 725 612 530	superior (g) 1125 875 725 612	
	4 5 6 7 8 9	promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400	875 725 612 530 470 420 380	superior (g) 1125 875 725 612 530	
i alibre	4 5 6 7 8 9 10	promedio (g) 1000 800 667 571 500 444	875 725 612 530 470 420	superior (g) 1125 875 725 612 530 470	
ial bre	4 5 6 7 8 9 10 12	promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333 286	Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380 307 266	superior (g) 1125 875 725 612 530 470 420	
ialibre	4 5 6 7 8 9 10 12 14 15	promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333 286 250	Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380 307	superior (g) 1125 875 725 612 530 470 420 380	
ial bre	4 5 6 7 8 9 10 12 14 15	promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333 286 250 222	Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380 307 266	superior (q) 1125 875 725 612 530 470 420 380 307	
ialibre	4 5 6 7 8 9 10 12 14 15 18 20	promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333 286 250 222 200	Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380 307 266 235 210	superior (q) 1125 875 725 612 530 470 420 380 307 266 235 210	
talibre	4 5 6 7 8 9 10 12 14 15 18 20 22	promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333 286 250 222 200 182	Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380 307 266 235 210 190 164	superior (q) 1125 875 725 612 530 470 420 380 307 266 235 210	
Calibre	4 5 6 7 8 9 10 12 14 15 18 20 22 24 Notas: 1. El cós frutos de ca	promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333 286 250 222 200	Inferior (g) 875 612 530 470 420 380 307 266 235 210 190 164 159 e indica el in colocar e tot (referent to (greent en colocar e tot (referent to (referent to (greent en colocar e tot (referent to (referent to (referent etc) (referent to (referent etc)	superior (q) 1125 875 725 612 530 470 420 380 307 420 380 307 420 190 182 número de en una caja cial).	

CARACTERÍSTICA Tolerancia de calibre		ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
		Máximo el 10%, en número o en peso, de los mangos contenidos en cada envase puede no ajustarse a los limites de calibre del grupo en un 50% de la diferencia máxima permisible para el grupo.	
Homogenek	dad	El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por mangos del mismo origen, variedad calidad y calibre. La parle visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido.	
Sólidos solubles totales		Mínimo 7,5 ° Brix	NTP 011.025:2010 MANGO. Mango fresco. Determinación de madurez fisiológica. 1º Edición, y su Corrigenda Técnica
fisiológica	Firmeza	11 – 16 kg/cm²	NTP 011.025:2010/CT 1:2019 MANGO. Mango fresco. Determinación de madurez fisiológica. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición
INOCUIDAD		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el calibre del mango Haden categoría II que desee adquirir, según lo establecido en el numeral 5 de la NTP 011.010:2020. Por ejemplo, Mango Haden categoría II - calibre 10.

2.2. Envase y/o embalaje

El mango Haden categoria II debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Asimismo, deben ser acomodados de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según lo indicado en el numeral 7.2 de la NTP 011.010:2020.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser de primer uso, estar limpios y ser de calidad tal que eviten cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, especialmente papel o sellos, que lleven especificaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 7.2 de la NTP 011.010:2020.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de los mangos. Los envases deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 7.2.1 de la NTP 011.010:2020.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá

Versión 01



¹ Según artículo 10 del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1082, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

BASES

indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

El rotulado de los envases de mango Haden categoría II, deberá cumplir con los requisitos de la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, y las disposiciones especificadas en el numeral 8 de la NTP 011.010:2020 siguientes:

- nombre y dirección del envasador y/o distribuidor;
- nombre del producto, incluyendo la variedad; país de origen, y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción;
- categoria;
- calibre;
- peso neto:
- número de unidades (facultativo); número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitido por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotullada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: MARACUYÁ CATEGORÍA I : MARACUYÁ CATEGORÍA I

Unidad de medida Descripción general : KILOGRAMO

La maracuyà (Passiflora edulis Sims) es la fruta obtenida de la familia Passifloraceae, que se suministran frescas al consumidor, después de su preparación y envasado.

2. CARACT 2.1. Del bien CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

La maracuyá categoría I debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Estar enteras. Presentar una apariencia fresca. Ser de consistencia firme. Estar sanas, y exentas podredumbre o deterioro que ha que no sean aptas para el consumo Estar limpias y exentas de cualque materia extraña visible. Estar prácticamente exentas de pla y daños causados por ellas, a afecten al aspecto general producto. Estar exentas de humedad exte anormal, salvo la condensar consiguiente a su remoción de cámara frigorifica. Estar exentas de cualesquiera olo y/o sabores extraños. Estar dotadas de un tallo/pedúno que debe llegar hasta el primer nuo Exentas de hundimientos. Exentas de grietas.		NTP-CODEX CXS 316:2019 NORMA PARA LAS FRUTAS
Grado de madurez	Coloración externa característica.	DE LA PASIÓN. 1º Edición
Categoría	a. Las frutas deben ser de buena calidad y características de la variedad. b. Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase: - Defectos leves de forma Defectos leves de la corteza como cicatrices. Estos defectos no deben superar el 10% de la superficie total del fruto, y - Defectos leves de coloración. En ninguno caso los defectos deben afectar a la pulpa del fruto.	to and UII

Versión 01



BASES

CARACTERÍSTICA	ESPE	CIFICACIÓN	REFERENCIA
17.00 Early 19.00 Early 19	Tolerancia: Se tolera el 10% en número o en peso de las maracuyás que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría il de la norma de la referencia.		
	Código de calibre	Rango de peso (g)	
A-12-	Α	>139	
Calibre	В	>128 - 139	
(se determina por el peso del fruto)	С	>122 - 128	
Huloj	D	>106 - 122	
	E	>83 - 106	
	F	≥74 - 83	
Tolerancias de calibre	El 10%, en número o en peso, del calibre inmediatamente inferior y/o superior al indicado en el envase.		
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por maracuyá del mismo origen, variedad, calidad, color y calibre. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraría – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el calibre de las maracuyás que desea adquirir, de acuerdo a lo establecido en la NTP-CODEX CXS 316:2019. Por ejemplo: maracuyá categoria I – calibre por peso D.

2.2. Envase y/o embalaje

La maracuyá i extra debe ser envasada tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Asimismo, deben ser envasadas de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 316:2019.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 316:2019.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Versión 01

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.3. Rotulado

El rotulado de la maracuyá categoría I debe cumplir con lo indicado en la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS y las disposiciones específicadas en el numeral 6 de la NTP-CODEX CXS 316:2019, siguientes:

- nombre del producto, nombre de la variedad (facultativo); nombre, dirección legal del productor o asociación de productores, del acopiador y/o distribuidor cuando sea aplicable, código de identificación del productor (facultativo);
- país de origen, y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción: categoría de calidad;
- calibre (código de calibre por peso);
- peso neto (facultativo);
- número de Autorización Sanitaria de Establecímiento de Procesamiento Primario emitido por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

MELÓN CATEGORÍA PRIMERA Denominación del bien Denominación técnica MELÓN CATEGORÍA PRIMERA

KILOGRAMO Unidad de medida

Descripción general Melón fruto perteneciente a la especie Cucumis melo, familia

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Los melones categoría primera deben estar enteros bien desarrollados, ser de consistencia firme, estar sanos interior y exteriormente, limpios, exentos de cualquier materia extraña, plagas o de daños producidos por estas incluyendo señales de enfermedades, libre de humedad externa anormal, exento de olor y sabor anormal o extraño, presentar un desarrollo y condición que permita soportar el transporte, el manejo y la llegada a su destino en estado satisfactorio, según indica el numeral 5.1 de la NTP 011.014:2015.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Requisitos mínimos	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia.		
Clasificación	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.2 de la NTP de la referencia.	NTP 011.014:2015 FRUTAS FRESCAS. Melones. Requisitos 2ª Edición	
Tolerancia	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2 y tabla il (para categoría primera) de la NTP de la referencia.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias	

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje Los melones categoría primera deben ser acondicionados de tal manera que queden protegidos. ventilados y bien presentados, según lo establecido en el numeral 9.1 de la NTP 011.014:2015.

Los requisitos de los envases serán los indicados en la norma Codex CXC 44-1995 (2004, Código de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas, según indica el numeral 9.1 de la NTP 011.014:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado El rotulado de los envases, serán conforme a lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición o la norma Codex CXS 1-1985

Versión 07

Página 1 de 2

(2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados. Además, el rótulo deberá contener lo siguiente, según lo establecido en el numeral 9.2 de la NTP 011.014:2015:

- el nombre del producto y la variedad;
- la categoría de calidad del producto;
- peso neto, en kg; procedencia y fecha de cosecha;
- nombre o razón social o marca del productor o exportador. En el caso de productos importados nombre o razón social del importador; número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento primario del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORÍA I

Denominación técnica

: NARANJA DEL GRUPO NAVEL CATEGORÍA I : KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

: Frutos de las variedades o cultivares procedentes de la

especie Citrus sinensis (L.) Osbeck.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las Naranjas Washington Navel Categoría I deberán estar enteras, sanas (se excluye a los productos con podredumbre u otras alteraciones que hagan impropio su consumo), prácticamente exentas de magulladuras y/o amplias cicatrizaciones (por cortes en la cáscara), de plagas, exentas de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa, prácticamente exentos de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas, limpias, de materias extrañas visibles, exentas de humedad externa anormal (salvo condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica), de olores y/o sabores extraños, de desecación o deshidratación, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.023:2014.

Las Naranjas Washington Navel Categoría I al momento del empacado no podrán tener áreas con color "Valor IC: -18" o inferiores (más verde) de acuerdo con la tabla de colores; y estar bien coloreadas según indica el numeral 5.1.2, 6.2 y Anexo A de la NTP 011.023:2014.

Las Naranjas Washington Navel Categoría I deberán haber sido cuidadosamente recolectadas y haber alcanzado un desarrollo y un estado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apropiados para la variedad. Su estado de madurez deberá permitirles soportar el transporte y la manipulación así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.4 de la NTP 011.023:2014.

De acuerdo a su diámetro se tiene la siguiente escala de calibres, medido en el diámetro ecuatorial de la fruta, según indica la tabla 4 de la NTP 011.023:2014:

0.11	Diámetro en mm		
Calibre	Minimo	Máximo	
Cal 11	58	61	
Cal 10	60	63	
Cal 9	62	65	
Cal 8	64	68	
Cal 7	67	71	
Cal 6	70	74	
Cal 5	73	78	
Cal 4	77	82	
Cal 3	81	86	
Cal 2	84	90	
Cal 1	87	a más	



Y presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Apariencia	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.1 de la NTP de la referencia		
Color	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.2 y 6.2 de la NTP de la referencia según la coloración de naranjas Washington Navel categoría la contratar		
Contenido de jugo	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.3 y 8.4 de la NTP de la referencia		
Madurez (° Brix, Acidez, Índice de Madurez)	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.4 y 8.3 para naranjas Washington Navel categoría I de la NTP de la referencia		
Categoria	Cumplir con lo indicado en el numeral 6, 8.1 y Anexo B para naranjas Washington Navel categoría I de la NTP de la referencia	Requisito	
Tamaño	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.1, 7.2.1 y 8.2 de la NTP de la referencia, según el tamaño de naranjas Washington Navel categoría I a contratar	-	
Homogeneidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 9.1 y 9.2 de la NTP de la referencia		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹	Reglamento de Inocuida Agroalimentaria aprobad mediante Decreto Suprem Nº 004-2011-AG y su modificatorias.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre y coloración de la naranja Washington Navel categoría I requerida, de acuerdo a lo establecido en la NTP 011.023:2014, por ejemplo: Naranja Washington Navel categoría I, calibre Cal 5 y de coloración característico de la variedad.

2.2. Envase y/o embalaje

La naranjas Washington Navel categoría I deberá envasarse tomando en consideración lo establecido en la Norma Codex CAC/RCP 44-1995(2004), según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos (esto incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de un material que no pueda causar alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o gomas no tóxicas. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste será nuevo, fino e inodoro y estará seco. Los envases deberán estar exentos de materias

Versión 03



Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1052 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

extrañas. No obstante, se permitirá que lleven adherida una rama corta, no leñosa, provista de algunas hojas verdes según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por citricos del mismo origen, variedad, calidad, calibre y que presenten un mismo grado de desarrollo y madurez. La parte visible del contenido del envase o lote deberá ser representativa del conjunto. Además, para la Categoría I se exige la homogeneidad de coloración, según indica el numeral 9.1 de la NTP 011.023:2014.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

Cada envase deberá llevar, en caracteres agrupados en uno de sus costados y que sean legibles, indelebles y visibles desde el exterior, las siguientes indicaciones, según el numeral 10 de la

- Nombre o razón social Dirección
- Datos de contacto (teléfono, fax y correo electrónico)
- Nombre del producto (especie) y la variedad
- País de origen y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción.
- Características comerciales (categoría, calibre y tratamiento post-cosecha)
 Datos de trazabilidad, los mismos que pueden ser codificados (identificación del productor, identificación de la planta de empaque, fecha de empaque y adicionalmente otros datos de manera facultativa).
- Peso neto, es el contenido neto promedio de los envases individuales de la muestra, no puede ser inferior al peso nominal rotulado (facultativo)
- Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA.
- Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica

Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

PALTA FUERTE CATEGORÍA I

Denominación técnica

PALTA FUERTE CATEGORÍA I

Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general

La palta es un fruto proveniente de la especie Persea americana

Mill, de la familia de las Lauraceae.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bier

La palta fuerte categoría I deberá estar entera, sana (excluir frutos afectados por podredumbre o deterioro que haga que no sean aptos para el consumo), limpia, exenta de matería extraña visible, prácticamente exenta de plagas, daños causados por plagas (que afecten el aspecto general del producto), exenta de humedad externa anormal (salvo condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica), de olor y/o sabor extraños, de daños causados por bajas y/o altas temperaturas, tener pedúnculo no superior a 10 mm, según lo indicado en el numeral 4.1.1 de la NTP 011.018:2019.

Las paltas deberán haber alcanzado una fase de desarrollo fisiológico que asegure la finalización del proceso de maduración (madurez de consumo). La palta madura no debe tener sabor amargo. El desarrollo y condición de las paltas deberán ser tales que les permitan soportar el transporte y la manipulación, y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 4.1.2 de la NTP 011.018:2019.

La palta fuerte categoría I se clasifica por el peso del fruto en los siguientes calibres, según el numeral 3 (a) de la norma Codex CXS 197-1995 (2013):

Código por calibre	Peso (en gramos)
2	>1220
4	781 - 1220
6	576 - 780
8	456 - 576
10	364 - 462
12	300 - 371
14	258 - 313
16	227 - 274
18	203 - 243
20	184 - 217
22	165 - 196
24	151 - 175
26	144 - 157
28	134 - 147
30	123 - 137

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN		
CALIDAD			
Requisitos mínimos	Cumplir con lo indicado en el numeral 4.1 de la NTP de la referencia.	NTP 011.018:2019 PALTA. Requisitos. 6º Edición	
Categoría	Cumplir con lo indicado en los numerales 5, 7.1 y 7.3 para la palta fuerte categoría I de la NTP de la referencia.		
Homogeneidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 8.1 de la NTP de la referencia.		
Calibre (tamaño)	Cumplir con lo indicado en los numerales 3 (a) y 4.2 de la norma Codex de la referencia, según el calibre de Palta Fuerte Categoría I a contratar.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraría – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre de la palta fuerte categoría I requerida, de acuerdo a lo establecido en la norma Codex CXS 197-1995 (2013), por ejemplo: palta fuerte categoría I calibre 18.

2.2. Envase y/o embalaje

La palta fuerte categoría I deberá ser envasada tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) Código de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según el numeral 8.2 de la NTP 011.018:2019.

Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarías para asegurar una manipulación, transporte y conservación apropiados de las paltas, y deberán estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 8.2.1 de la NTP 011.018:2019.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Los envases, o bien los documentos que acompañan el envío, además de los requisitos aplicables especificados en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, deberán indicar, en letras agrupadas en el mismo lado, marcadas de

Versión 04



¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N* 034-2008-AG.

BASES

forma legible e indeleble y visible desde el exterior, lo siguiente, según el numeral 9 de la NTP 011.018:2019:

- nombre del producto y la variedad;
- nombre, dirección del comercializador, productor, otro;
- pais de origen;
- categoría de calidad;
- calibre;
- peso neto;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento primario del alimento;
- número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



| mejar (crise) algino menos) |

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

: PAPAYA CATEGORIA EXTRA Denominación del bien

Denominación técnica

: PAPAYA CATEGORÍA EXTRA : KILOGRAMO

Unidad de medida

Descripción general : Es el fruto proveniente de la especie Carica papaya L., de la

familia Caricaceae.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
 Del bien
 La papaya categoría extra deberá haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo y madurez capaz de soportar el transporte, manipulación y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 2.1.1 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011).

La papaya categoría extra se clasifica de acuerdo a su calibre en los siguientes pesos, según indica el numeral 3 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011).

Calibre	Peso (g)	
A	200 - 300	
В	301 - 400	
С	401 - 500	
D	501 - 600	
E	601 - 700	
F	701 800	
G	801 1100	
н	1101 - 1500	
1	1501 - 2000	
J	≥ 2001	

Y presentará las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD	1		
Requisitos mínimos	Cumplir con lo indicado en el numeral 2.1 de la norma de la referencia.		
Clasificación	Cumplir con lo indicado en el numeral 2.2.1 de la norma de la referencia.	CXS 183-1993 (2011) Norma para la Papaya	
Calibre	Cumplir con lo indicado en los numerales 3 y 4.2 de la norma de la referencia.		
Tolerancias de Calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 4.1.1 de la norma de la referencia.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias	

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N⁶ 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N⁹ 034-2008-AG.

Versión 04

Página 1 de 2

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre de la papaya calegoria extra requerido de acuerdo a lo establecido en la norma Codex CXS 183-1993 (2011), por ejemplo: papaya categoría extra, calibre G.

2.2. Envase y/o embalaje

La papaya categoría extra deberá ser acondicionada tomando en consideración lo establecido en La papaya categoría extra deberá ser acondicionada tomando en consideración lo establectico en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) Principios generales de higiene de los alimentos, CXC 53-2003 (2017) Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas y CXC 44-1995 (2004) Código de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de las papayas, y deberán estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 5.2.1 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011).

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por papayas del mismo origen, variedad y/o tipo comercial, calidad y calibre. Para la categoría "Extra", también deberán ser homogéneos el color y la madurez. La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido, según indica el numeral 5.1 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

El rotulado de los envases de la papaya categoría extra deberán cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, y las disposiciones específicadas en el numeral 6.2 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011):

- nombre del producto;
- categoría;
- peso neto:
- nombre y dirección del comercializador, envasador, productor, otro;
- país de origen (para productos de importación):
- calibre (código de calibre o peso medio en gramos);
- fecha de envasado; número de lote (facultativo);
- número de Autorización Sanitaria de Establecimientos emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No antica.

Versión 04

Págna 2 de 2



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general : PERA CATEGORÍA PRIMERA : PERA CATEGORÍA PRIMERA

: KILOGRAMO

La pera es el fruto de las variedades obtenidas de la especie Pyrus communis L. o los hibridos de esta especie con otras especies, en estado fresco. Deben ser lisas, lustrosas, sabor acidulo, algo azucarado. El pedinoculo situado en la extremidad superior del fruto, debe estar intacto y firme, y cortado a ras del fruto con grado de maduración adecuado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las peras categoría primera de cada lote deben ser del mismo cultivar, deben presentarse frescas y limpias con un grado de madurez tal que les permita soportar su manipuleo, transporte y conservación, sin por ello afectar su calidad, sabor y aroma típico, según lo que indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.004:2014 (revisada el 2019).

CARA	CTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
	Forma	Típica del cultivar	
	Pulpa	Suculenta y carnosa, no debe ser cremosa.	
Dan Jaltan	Color	Tipica del cultivar	
Requisitos mínimos	Alteraciones y sustancias extrañas	Libres de humedad externa Exentas de olores y sabores extraños Exentas de sintomas de deshidratación	
	Sanidad	Producto sano, sin alteraciones, exentas de daños causados por plagas.	
Grado de ca	llidad -	Las peras categoría primera deben ser de buena calidad y presentarán las características de forma, desarrollo y color que sean propias de la variedad a la que pertenezcan. La pulpa no debe haber sufrido deterioro. No obstante, siempre que no se vean afectados su aspecto general ni su calidad, conservación y presentación en el envase, algunos frutos podrán presentar defectos leves tales como una ligera malformación, un ligero defecto de desarrollo, un ligero defecto de coloración, ligeros defectos de apidermis. Las peras no deben ser pétreas. Se permite un 10% en número o en peso	NTP 011.004:2014 (revisada el 2019 FRUTAS FRESCAS Peras. Requisitos. 2º Edición
Tolerancia d	e calidad	de peras que no cumplan los requisitos de esta categoría pero que se ajusten a los de la categoría segunda, según la norma de la referencia. Esta tolerancia no será aplicable a las peras que estén desprovistas de pedúnculo.	
	netro de la máxima la ecuatorial)	Mínimo 55 mm	
Tolerancia d	e calibre	Máximo, el 10% en número o en peso de peras que se ajusten al calibre	

Versión 01

Página 1 de 2

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	inmediatamente inferior al indicado en el envase.	
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo, incluyendo únicamente peras del miamo origen, variedad, calidad, estado de madurez y calibre, además de la homogeneidad de coloración. La parte visible del contenido del envase, tendrá que ser representativa del conjunto.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: No aplica.

2.2. Envase y/o embalaje

Las peras categoría primera deben ser envasadas tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Además, las peras categoría primera deben envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido, ventilado y bien presentado, según los numerales 7.2, 9.1 y 11.1 de la NTP 011.004:2014 (revisada el 2019).

Las peras deben comercializarse en cajas de madera, cartón corrugado o de otro material adecuado, que reúna las condiciones de higiene, ventilación, resistencia a la humedad, manipulación y transporte, de modo que garantice una adecuada conservación del producto, según se indica en el numeral 9.2 de la NTP 011.004:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de la pera categoría primera debe cumplir con los requisitos de la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8º Edición, y las disposiciones especificadas en el numeral 9,3 de la NTP 011,004:2014 (revisada el 2019) siguientes:

- peso neto en kilogramos;
- procedencia y fecha de cosecha;
- nombre o marca del productor;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitido por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

24. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 01

Página 2 de 2



¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

Unidad de medida

: PLÁTANO DE SEDA CATEGORÍA I : PLÁTANO GROS MICHEL AAA (BANANO) CATEGORÍA I

UNIDAD

El plátano es la fruta obtenida de la especie Musa Spp (AAA), de la familla Musacea, en estado verde, que habrá de suministrarse frescos al consumidor, después de su acondicionamiento y Descripción general

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN Del bien

El plátano de seda categoria I debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	Los plátanos deben: - Estar enteros (tomando el dedo	
Requisitos mínimos	como referencia). Estar sanos, deben excluirse los productos afectados de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo. Estar limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentos de plagas que afecten al aspecto general del producto. Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas. Estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara fingorifica y los plátanos envasados en atmósfera modificada. Estar exentos de cualquier olor y/o sabor extraño. Ser de consistencia firme. Estar exentos de daños causados por bajas temperaturas. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Las manos y los racimos o gajos deben incluir lo siguiente: - Una porción suficiente de cuello de contaminación por hongos; y - Un cuello de corte limpio, no achaflanado o rasgado, y sin fragmentos de pedúnculo.	NTP-CODEX CXS 205:2019 NORMA PARA EL BANANO (PLÁTANO). 1º Edición
Madurez fisiológica	De conformidad con las característica peculiares de la variedad.	

Versión 01

Página 1 de 3

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Calibre	Longitud minima: 14,0 cm Grosor minimo: 2,7 cm	
Tolerancia de calibre	El 10%, en número o en peso, de los plátanos que no satisfagan los requisitos relativos al calibre, pero que entren en la categoría inmediatamente superior o inferior al calibre.	
Categoria	Los plátanos de esta categoria deben ser de buena calidad y característicos de la variedad. Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase: - defectos leves de forma y color, y - defectos leves de la cáscara debido a rozaduras y otros defectos superficiales que no superen 2 cm² de la superficia total. En ningún caso los defectos deben afectar a la pulpa del fruto.	
Tolerancias de calidad	El 10%, en número o en peso, de los plátanos que no satisfagan los requisitos de esta categoria, pero satisfagan los de la categoria il o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.	
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido unicamente por piátanos del mismo origen, variedad y calidad. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ ,	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) si desea que los plátanos sean entregados en manos, racimos o gajos, o por unidad (dedos).

2.2. Envase y/o embalaje

Envase y/o embalaje

El plátano categor/a i debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas

Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC

44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS

Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE

PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Además, deben ser envasados de tal manera

que el producto quede debidamente profegido según indica el numeral 5.2 de la NTP-CODEX

CXS 205:2019.

Versión 01

Página 2 de 3

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 205:2019.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de los plátanos. Los envases deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 5.2.1 de la NTP-CODEX CXS 205:2019.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

El rotulado de los envases del plátano categoria I debe cumplir con las disposiciones especificadas en el numeral 6 de la NTP-CODEX CXS 205:2019, siguientes:

- nombre y dirección del exportador, envasador y/o expedidor; nombre del producto, nombre de la variedad o tipo comercial (facultativo);
- país de origen, y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción;
- plátanos en dedos (si procede);
- categoria;
- peso neto (facultativo);
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitido por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica SANDIA CATEGORIA EXTRA
 SANDIA CATEGORIA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general

Es el fruto no climatérico de forma elipsoidal u oblonga, de tamaño variable, de corteza verde o veteada de acuerdo con la variedad, la parte interna de la corteza y la pulpa (porción comestible) son carnosas y jugosas siendo de color blanco la primera y rojo intenso o páldo la segunda, de sabor dulce, con gran número de semillas negras o café oscuro, perteneciente a la familia de las Cucurbitáceas, del gênero y especie Citrullus vulgaris.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las sandías categoría extra deberán estar intactas, limpias, exentas de cualquier materia extraña visible, prácticamente libre de plagas y enfermedades, libre de daño causado por plagas y enfermedades que afecten la pulpa, libre de humedad externa anormal, firmes y sufficientemente maduras, exentas de coloración externa anormal, de cualquier olor y sabor extraño, presentar un desarrollo y condición que permita soportar el transporte, el manejo y la llegada a su destino en estado satisfactorio; aquellos frutos que presenten pudrición o deterioro serán excluidos, según indica el numeral 5.1 de la NTP 011.017:2015.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Forma			
Color de la cascara	1		
Presentación: defectos en la cascara por manipulación, grietas superficiales leves cicatrizadas.	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.1 de la NTP de la referencia.		
Tamaño	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.3 de la NTP de la referencia.		
Tolerancia de Tamaño	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2 de la NTP de la referencia.		
Tolerancia de Calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1.1 de la NTP de la referencia.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sariidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias	

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

Envase y/o emparaje

Las sandías categoría extra deberán ser acondicionadas de tal manera que queden protegidas,
ventiladas y bien presentadas; los requisitos de los envases serán los indicados en la norma Codex
CXC 44-1995 (2004) Código de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas
frescas, según indican los numerales 9.1.1 y 9.1.2 de la NTP 011.017-2015.

Versión 07

Página 1 de 2



Según articulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

El contenido de cada unidad de empaque debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente por frutos de la misma variedad, grado, color y calibre. La parte visible del contenido del empaque debe ser representativa del conjunto, los empaques deben estar limpios y compuestos por materiales que no causen alteraciones al producto, así por ejemplo en cajas de madera, cartón corrugado o de otro material adecuado que reúna las condiciones de higiene, limpieza, ventilación y resistencia a la humedad, manipulación y transporte, de modo que garantice una adecuada conservación del producto, según indican los numerales 9.1.3 y 9.1.4 de la NTP 011.017:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases deberá estar conforme a lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, o la norma Codex CXS 1-1985 (2018) Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados. Además, el rótulo deberá contener lo siguiente, según indica el numeral 9.2 de la NTP 011.017:2015:

- nombre del producto y la variedad; categoría de calidad del producto;
- peso neto en kg;
- procedencia y fecha de cosecha; nombre o razón social o marca del productor o expertador, en el caso de productos importados, nombre o razón social del importador; número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento primario del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: TANGELO CATEGORÍA I

Denominación técnica Unidad de medida : TANGELO CATEGORÍA I : KILOGRAMO

Descripción general

: Es un fruto hibrido de las especies Citrus reticulata Blanco

con Citrus paradisi Macfadyen.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Los Tangelos Categoría I deberán estar enteros, sanos (se excluye a los productos con podredumbre u otras alteraciones que hagan impropio su consumo), prácticamente exentos de magulladuras y/o amplias cicatrizaciones (por cortes en la cáscara), de plagas, exentos de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa, prácticamente exentos de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas, limpios, de materias extrañas visibles, exentos de humedad externa anormal (salvo condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica), de olores y/o sabores extraños, de desecación o deshidratación, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.023:2014.

Los Tangelos Categoría I al momento del empacado no podrá tener áreas con color "Valor IC: -18" o inferiores (más verde) de acuerdo con la tabla de colores; y estar bien coloreados, según indica el numeral 5.1.2, 6.2 y Anexo A de la NTP 011.023:2014.

Los Tangelos Categoría I deberán haber sido cuidadosamente recolectados y haber alcanzado un desarrollo y un estado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apropiados para la variedad. Su estado de madurez deberá permitirles soportar el transporte y la manipulación así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según el numeral 5.1.4 de la NTP 011.023:2014.

De acuerdo a su diámetro, se tiene la siguiente escala de calibres, medido en el diámetro ecuatorial de la fruta, según indica la tabla 4 de la NTP 011.023:2014:

Calibre	Diámetro en mm	
Calibre	Minimo	Máximo
Cal 3	54	60
Cal 2	58	65
Cal 1	63	68
Cal 1X	66	73
Cal 1XX	71	78
Cal 1XXX	76	83
Cal 4X	81	88
Cal 5X	84	93
Cal 6X	90	A más



Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Apariencia	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.1 de la NTP de la referencia	
Color	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.2 y 6.2 de la NTP de la referencia según la coloración de Tangelo Categoria I a contratar	
Contenido de jugo	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.3 y 8.4 de la NTP de la referencia	
Madurez (° Brix, Acidez, Índice de Madurez)	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1.4 y 8.3 para Tangelo Categoría I de la NTP de la referencia	NTP 011.023:201/ CİTRICOS Mandarinas tangelos, naranjas y toronjas Requisito
Categoria	Cumplir con lo indicado en el numeral 6, 8.1 y Anexo B para Tangelo Categoría I de la NTP de la referencia	
Tamaño s	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.1, 7.2.1 y 8.2 de la NTP de la referencia, según el tamaño de Tangelo Categoria I a contratar	
Homogeneidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 9.1 y 9.2 de la NTP de la referencia	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre y coloración del Tangelo Categoría I requerido de acuerdo a lo establecido en la NTP 011.023:2014 por ejemplo: Tangelo Categoría I, calibre Cal 3, y de coloración característico de la variedad

2.2. Envase y/o embalaje

La Tangelo Categoría I deberá envasarse tomando en consideración lo establecido en la Norma Codex CAC/RCP 44-1995(2004), según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos (esto incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de un material que no pueda causar alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o gomas no tóxicas. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste será nuevo, fino e inodoro y estará seco. Los envases deberán estar exentos de materias extrañas. No obstante, se permitirá que lleven adherida una rama corta, no leñosa, provista de algunas hojas verdes según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

Versión 03

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo N* 034-2008-AG.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por citricos del mismo origen, variedad, calidad, calibre y que presenten un mismo grado de desarrollo y madurez. La parte visible del contenido del envase o lote deberá ser representativa del conjunto. Además, para la Categoría I se exige la homogeneidad de coloración, según indica el numeral 9.1 de la NTP 011.023:2014.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

2.3. Rotulado

Cada envase deberá llevar, en caracteres agrupados en uno de sus costados y que sean legibles, indelebles y visibles desde el exterior, las siguientes indicaciones, según el numeral 10 de la NTP 011.023:2014:

- Nombre o razón social
- Dirección
- Datos de contacto (teléfono, fax y correo electrónico)
- Nombre del producto (especie) y la variedad
- País de origen y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción.
- Características comerciales (categoría, calibre y tratamiento post-cosecha)
- Datos de trazabilidad, los mismos que pueden ser codificados (identificación del productor, identificación de la planta de empaque, fecha de empaque y adicionalmente otros datos de manera facultativa).
- Peso neto, es el contenido neto promedio de los envases individuales de la muestra, no puede ser inferior al peso nominal rotulado (facultativo)
- Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA.
- Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica

2.4. Inserto No aplica

Precisión 4: No aplica

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

UVA ITALIA CATEGORIA I UVA DE MESA ITALIA CATEGORÍA I

Denominación técnica Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general

La uva Italia es la variedad comercial de uva de mesa obtenida (por cultivar) de la especie Vitis vinifera L. de la familia Vitaceae,

de color verde a amarillo que habrá de suministrarse fresca al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN 2. CARACT

La uva Italia categoría I deberá contar con racimos y granos sanos y exentos de podredumbre o deterioro, que no sean aptos para el consumo; limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible, de plagas y de daños causados por plagas que afecten el aspecto general del producto; exentos de humedad externa anormal (salvo condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica), de cualquier olor y/o sabores extraños, prácticamente exentos de daños causados por temperaturas bajas y altas; además, los granos de uva deberán estar enteros, bien formados y normalmente desarrollados, según indica el numeral 4.1 de la NTP 011.012:2021.

El desarrollo y condición de las uvas Italia categoría I deberán ser tales que les permitan soportar el transporte, manipulación y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según se indica en el numeral 4.1.1 de la NTP 011.012:2021.

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Grado de madurez (sólidos solubles mínimos)	Cumplir con lo indicado en el numeral 4.1.2 y el Anexo A de la NTP de la referencia.		
Clasificación y tolerancia de calidad	Cumplir con lo indicado en los numerales 4.2.1.2 y 5.1.2 de la NTP de la referencia.	NTP 011.012:2021 UVAS DE	
Clasificación y tolerancia por calibres	Cumplir con lo indicado en los numerales 4.2.2, 4.2.2.1 y 5.2.2 de la NTP de la referencia.	MESA. Requisitos. 3" Edición	
Coloración de los granos	Cumplir con lo indicado en el numeral 4.2.3 de la NTP de la referencia para Uva Italia.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus medificatorias	

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje La uva Italia categoría I deberá ser envasada tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) Código de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas, de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indica el numeral 8.2 de la NTP 011.012:2021.

Versión 03

Página 1 de 2

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1082, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos (esto incluye el material reciclado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de impresiones en los materiales de empaque, siempre y cuando no contengan sustancias tóxicas, según indica el numeral 6.2 de la NTP 011.012:2021.

Los de materiales de empaque deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, transporte y conservación apropiados de las uvas de mesa, y estar exentos de oualquier materia y olor extraños, según lo indicado en el numeral 6.2.1 de la NTP 011.012:2021.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido unicamente por racimos del mismo origen, variedad, calidad y grado de madurez. La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido; sin embargo, en la categoría i, los racimos podrán presentar variaciones leves en lo que respecta al calibre, según indica el numeral 6.1 de la NTP 011.012:2021.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de la uva Italia categoría I, deberá cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Efiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, y las disposiciones especificadas en el numeral 7 de la NTP 011.012:2021:

- nombre/dirección o razón social del productor, envasador y/o distribuidor; nombre del producto y variedad;
- categoría;
- país de origen; peso nelo;
- número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Responsabilidad por vicios ocultos 2.2

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias, de los alimentos:

Item N° 02 - FRUTAS:

- Uva Italia.
- Tangelo
- Sandia,
- Plátano de seda,
- Pera
- Papaya
- Palta fuerte
- Naranja Washington
- Melón,
- Maracuyá
- Mango haden
- mandarina satsuma,
- Limón,
- Granadilla,
- Durazno

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.



⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA

CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL N	IOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal	en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [
Nº [], con domicilio legal en [
[] Asiento N° [] del Registro de Pers	
[], debidamente representado por su	Representante Legal,
[], con DNI N° [], según	
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídi	cas de la ciudad de []
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los tér	minos y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES	
Con fecha [], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CA	RGO DEL PROCEDIMIENTO,
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMIT	É DE SELECCIÓN] adjudicó la

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Lev.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO7

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS8

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOF GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firmar por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :		N AMIC		
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

I	m	nc	rt	ar	nte
		\sim	,,,	u	110

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

-		~			
ć.	0	n	0	re	0
· ·	C		u		

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹²		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³	, , , ,	Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%18

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD BASES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-GRLL-GRA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.20

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.